



Informe Anual de Gobierno Corporativo 2004

- A. Estructura de la propiedad – 02.
- B. Estructura de la administración de la Sociedad – 07.
- C. Operaciones vinculadas – 35.
- D. Sistemas de control de riesgos – 40.
- E. Junta General – 47.
- F. Grado de seguimiento de las recomendaciones  
de Gobierno Corporativo – 55.
- G. Otras informaciones de interés – 66.

---

Informe Anual de Gobierno Corporativo 2004

---



## A. Estructura de la propiedad

### A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la Sociedad:

Fecha última de modificación	Capital social	Número de acciones
30-04-99	447.776.028	447.776.028

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario
—	—	—

### A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los Consejeros:

NIF o CIF	Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
G-58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa")	—	143.541.587	32,057
A-78374725	Repsol YPF, S.A.	108.497.349	29.627.960	30,847
A-28949469	Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A.	22.388.802	—	5,000
G-08169815	Caixa d'Estalvis de Catalunya	13.550.000	—	3,026

(\*) A través de:

NIF o CIF	Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
A-08663619	Caixa Holding S.A.U.	142.634.294	31,86
A-58443078	Caixa de Barcelona Seguros de Vida, S.A.	907.293	0,2
A-28047223	Repsol Petróleo, S.A.	22.060.960	4,93
A-28138873	Repsol Exploración, S.A.	7.567.000	1,69
	<b>Total:</b>	<b>173.169.547</b>	<b>38,68</b>

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

NIF o CIF	Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
A-08663619	Caixa Holding S.A.U.	25 marzo 2004	Adquisición 1,5
A-78374725	Repsol YPF, S.A.	25 marzo 2004	Adquisición 1,5

**A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, que posean acciones de la Sociedad.**

Nombre o denominación social del Consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Nº de acciones directas	Nº de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
D. Antonio Brufau Niubó	16-06-1989	14-04-2004	19.374	0	0
D. Enrique Locutura Rupérez	23-06-2003		3.860	0	0
D. Enrique Alcántara-García Irazoqui	27-06-1991	14-04-2004	3.843	0	0
D. José Ramón Blanco Balín	09-05-2000	23-06-2003	9.166		0
D. José María Goya Laza	23-06-2003		1.336	0	0
D. José Luis Jové Víntró	26-11-2004		100	0	0
D. José Vilarsau Salat	14-04-2004		90	0	0
D. Gregorio Villalabeitia Galarraga	30-04-2002		10	0	0
Caixa d'Estalvis de Catalunya	23-06-2003		13.550.000	0	3,026

(\*) A través de:

NIF o CIF	Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
<b>Total:</b>		

<b>% Total del capital social en poder del Consejo de Administración</b>	<b>3,034</b>
--	--------------

**Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, que posean derechos sobre acciones de la Sociedad:**

NIF o CIF	Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre capital social
	No existen derechos sobre acciones de la Sociedad concedidos a los Consejeros	0	0	0	0,0000

**■ A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la Sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

NIFs o CIFs	Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
G-58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa")	Comercial Contractual Societaria	A 31 de diciembre de 2004 "la Caixa" tenía una participación indirecta del 14,2% en Repsol YPF, S.A. Las relaciones comerciales, contractuales o societarias existentes entre "la Caixa" y Repsol YPF, S.A. se detallan en la información elaborada por dichos Grupos.
A-78374725	Repsol YPF, S.A.		

**■ A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la Sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

NIFs o CIFs	Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
G58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa")	Comercial	Operaciones propias del giro o tráfico comercial
A-78374725	Repsol YPF, S.A.	Comercial	Operaciones propias del giro o tráfico comercial
G-08169815	Caixa d'Estalvis de Catalunya	Comercial	Operaciones propias del giro o tráfico comercial

**A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la Sociedad:**

NIFs o CIFs	Intervinientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto
G-58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa")	32,060	Acuerdos de 16 de diciembre de 2002 y 20 de junio de 2003 para mantener la paridad entre los accionistas (Repsol YPF, S.A. y Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona "la Caixa") en el seno del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva.
A-78374725	Repsol YPF, S.A.	30,847	

**Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la Sociedad:**

NIFs o CIFs	Intervinientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

**A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la Sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:**

NIF o CIF	Nombre o denominación social

Observaciones

**A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la Sociedad:**

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre capital social
0	0	0

(\*) A través de:

NIF o CIF	Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
<b>Total:</b>		

**Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:**

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% total sobre capital social
<b>Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera</b>			(en miles de euros)

**A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.**

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Gas Natural SDG, S.A., celebrada en primera convocatoria el día 14 de abril de 2004, adoptó, en relación al punto Séptimo del Orden del día, los acuerdos que se transcriben a continuación:

**Séptimo a).** Dejar sin efecto la autorización otorgada al Consejo de Administración por la Junta General celebrada el 23 de junio de 2003 para adquirir a título oneroso acciones de la Sociedad.

**Séptimo b).** Autorizar al Consejo de Administración para que en un plazo no superior a los dieciocho meses pueda adquirir a título oneroso, en una o varias veces, hasta un máximo del 5% del capital social, acciones de la Sociedad que estén totalmente desembolsadas, sin que nunca se ultrapase entre las acciones adquiridas por la Sociedad y las que tuvieran las Sociedades dominadas, el expresado porcentaje. El precio mínimo y máximo de adquisición será el de cotización en el Mercado Continuo de las Bolsas de Valores españolas con una oscilación en más o en menos de un 5%. En el caso de que las acciones no cotizasen, el precio máximo y mínimo de adquisición se señalará entre una vez y media y dos veces el valor contable de las acciones, de acuerdo con el último Balance consolidado auditado. El Consejo de Administración queda facultado para delegar la presente autorización en la persona o personas que crea conveniente. La presente autorización se entiende que es extensiva a la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de Sociedades dominadas.

**A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.**

Los Estatutos Sociales de Gas Natural SDG, S.A. no contienen ninguna previsión que otorgue derechos especiales a determinados accionistas. No existen limitaciones a los derechos de voto de las acciones ni a los derechos de adquisición o transmisión de las mismas.





## B. Estructura de la administración de la Sociedad

### B.1. Consejo de Administración

#### B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de Consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de Consejeros	20
Número mínimo de Consejeros	10

#### B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del Consejero	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
D. Salvador Gabarró Serra	Presidente	23-06-2003		Junta Accionistas
D. Antonio Brufau Niubó	Vicepresidente	16-06-1989	14-04-2004	Junta Accionistas
D. Enrique Locutura Rupérez	Consejero Delegado	23-06-2003		Junta Accionistas
D. Enrique Alcántara-García Irazoqui	Consejero	27-06-1991	14-04-2004	Junta Accionistas
D. José Ramón Blanco Balín	Consejero	09-05-2000	23-06-2003	Junta Accionistas
D. Santiago Cobo Cobo	Consejero	16-12-2002		Junta Accionistas
D. José Luis Jové Vintró	Consejero	26-11-2004		Consejo Administración. Cooptación
D. José María Goya Laza	Consejero	23-06-2003		Junta Accionistas
D. Emiliano López Atxurra	Consejero	23-06-2003		Junta Accionistas
D. Carlos Losada Marrodán	Consejero	16-12-2002		Junta Accionistas
D. Fernando Ramírez Mazarredo	Consejero	23-06-2003		Junta Accionistas
D. Miguel Ángel Remón Gil	Consejero	12-06-1996	30-04-2002	Junta Accionistas
D. Leopoldo Rodés Castañé	Consejero	23-06-2003		Junta Accionistas
D. José Vilarasau Salat	Consejero	14-04-2004		Junta Accionistas
D. Gregorio Villalabeitia Galarraga	Consejero	30-04-2002		Junta Accionistas
Caixa d'Estalvis de Catalunya Representada por D. Josep Maria Loza Xuriach	Consejero	23-06-2003		Junta Accionistas

Número Total de Consejeros	16
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el período en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del Consejero	Fecha de baja
D. Narciso Barceló Estrany	19-06-2004
D. Juan Sancho Rof	28-10-2004

**B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo y su distinta condición:**

#### Consejeros ejecutivos

Nombre o denominación social del Consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la Sociedad
D. Salvador Gabarró Serra	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Presidente
D. Enrique Locutura Rupérez	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Consejero Delegado

#### Consejeros externos dominicales

Nombre o denominación del Consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	NIF o CIF accionista significativo
D. Enrique Alcántara-García Irazoqui		Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona	G-5889999/8
D. José Ramón Blanco Balín		Repsol YPF, S.A.	A-78/374725
D. Antonio Brufau Niubó		Repsol YPF, S.A.	A-78/374725
Caixa d'Estalvis de Catalunya		Caixa d'Estalvis de Catalunya	G-08169815
D. José Luis Jové Vintró	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona	G-5889999/8
D. Fernando Ramírez Mazarredo		Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona	G-5889999/8
D. Miguel Ángel Remón Gil		Repsol YPF, S.A.	A-78/374725
D. José Vilarasau Salat	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona	G-5889999/8
D. Gregorio Villalabeitia Galarraga		Repsol YPF, S.A.	A-78/374725

**Consejeros externos independientes**

<b>Nombre o denominación del Consejero</b>	<b>Comisión que ha propuesto su nombramiento</b>	<b>Perfil</b>
D. Santiago Cobo Cobo	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Empresario. Diplomado en Alta Dirección de Empresas.
D. José María Goya Laza	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Empresario. Ingeniero Superior Aeronáutico y PDG del IESE.
D. Emiliano López Atxurra	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Académico. Abogado.
D. Carlos Losada Marrodán	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Empresario y Académico. Licenciado en Derecho, MBA por ESADE y Diplomado por la Universidad de Harvard.
D. Leopoldo Rodés Castañé	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Empresario. Abogado.

**Otros Consejeros externos**

<b>Nombre o denominación del Consejero</b>	<b>Comisión que ha propuesto su nombramiento</b>

**Detalle los motivos por los que no se pueden considerar dominicales o independientes:**

**Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el período en la tipología de cada Consejero:**

<b>Nombre o denominación social del Consejero</b>	<b>Fecha del cambio</b>	<b>Condición anterior</b>	<b>Condición actual</b>
D. Salvador Gabarró Serra	28.10.2004	Dominical	Ejecutivo
D. Enrique Locutura Rupérez	28.10.2004	Dominical	Ejecutivo

**B.1.4. Indique si la calificación de los Consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del Consejo.**

La calificación anterior se corresponde con los criterios que resultan del artículo 3 del Reglamento del Consejo que, en la parte que interesa, establece:

*"2.- Tanto en la propuesta formulada por el Consejo de Administración a la Junta como en los acuerdos que aquél adopte en caso de cooptación podrán incluirse Consejeros de las siguientes categorías, que no tendrán carácter limitativo:*

- a) Consejeros Internos Ejecutivos: con competencias ejecutivas o con funciones de alta dirección de la Sociedad. Su número no podrá exceder de tres.*
- b) Consejeros Externos Dominicales: propuestos por quienes sean titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad.*
- c) Consejeros Externos Independientes: no incluidos en las dos categorías anteriores, sin estar incursos en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 del presente Reglamento.*

*En el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, el Consejo de Administración procurará que en la composición del órgano exista una mayoría amplia de Consejeros Externos, con participación muy significativa de Independientes."*

**B.1.5. Indique, en el caso de que existan, las facultades que tienen delegadas el o los Consejero/s delegado/s:**

Nombre o denominación social del Consejero	Breve descripción
D. Enrique Locutura Rupérez	Tiene delegadas amplias facultades de representación y administración acordes con las características y necesidades del cargo de Consejero Delegado de la Compañía que ocupa (ver apartado G).

**B.1.6. Indique, en su caso, los miembros del Consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras Sociedades que formen parte del grupo de la Sociedad cotizada:**

Nombre o denominación social del Consejero	Denominación social de la entidad del grupo	NIF o CIF de la entidad del grupo	Cargo
D. Enrique Locutura Rupérez	Portal Gas Natural, S.A.	A62530175	Presidente
	Portal del Instalador, S.A.	A62757877	Presidente
	Gas Natural Distribución SDG, S.A.	A63485890	Presidente
	Gas Natural Electricidad SDG, S.A.	A61713301	Presidente
	Gas Natural Aprovisionamientos SDG, S.A.	A82531062	Presidente

**B.1.7. Detalle, en su caso, los Consejeros de su Sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas a su grupo, que hayan sido comunicadas a la Sociedad:**

Nombre o denominación social Consejero	Entidad cotizada	Cargo
D. Antonio Brufau Niubó	Repsol YPF, S.A.	Presidente
Caixa d'Estalvis de Catalunya	Abertis Infraestructuras, S.A.	Consejero
D. Salvador Gabarró Serra	Enagás, S.A.	Consejero
D. José María Goya Laza	Altadis, S.A. Compañía de Distribución Integral Logista, S.A.	Consejero Consejero
D. Enrique Locutura Rupérez	Enagás, S.A.	Consejero
D. Leopoldo Rodés Castañé	Sogecable, S.A.	Consejero
D. José Vilarasau Salat	Inmobiliaria Colonial, S.A.	Consejero
D. Gregorio Villalabeita Galarraga	Telefónica, S.A. Iberia Líneas Aéreas de España, S.A. Repsol YPF, S.A.	Consejero Consejero Consejero

**B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los Consejeros devengada durante el ejercicio.**

**a) En la Sociedad objeto del presente informe:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	426
Retribución variable	212
Dietas	2.692
Atenciones Estatutarias	—
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	—
Otros	8
<b>Total</b>	<b>3.338</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	—
Créditos concedidos	—
Fondos y Planes de Pensiones	—
Aportaciones	8
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	—
Primas de seguros de vida	15
Garantías constituidas por la Sociedad a favor de los Consejeros	—

**b) Por la pertenencia a los Consejeros de la Sociedad a otros Consejos de Administración y/o a la alta dirección de Sociedades del grupo:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	—
Retribución variable	—
Dietas	171
Atenciones Estatutarias	—
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	—
Otros	—
<b>Total</b>	<b>171</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	—
Créditos concedidos	—
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	—
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	—
Primas de seguros de vida	—
Garantías constituidas por la Sociedad a favor de los Consejeros	—

**c) Remuneración total por tipología de Consejero:**

Tipología Consejeros	Por Sociedad	Por grupo
Ejecutivos	1.128	57
Externos Dominicales	1.443	114
Externos Independientes	767	—
Otros Externos	—	—
<b>Total</b>	<b>3.338</b>	<b>171</b>

**d) Respecto al beneficio atribuido a la Sociedad dominante:**

Remuneración total Consejeros (en miles de euros)	3.509
Remuneración total Consejeros/beneficio atribuido a la Sociedad dominante (expresado en %)	0,55

**B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez Consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

Nombre o denominación social	Cargo
D. Carlos J. Álvarez Fernández	Director Corporativo Financiero
D. Andrés Arregui Giménez	Director General Nuevos Negocios
D. José María Egea Krauel	Director Corporativo de Planificación
D. Andrés García Guerrero	Director Corporativo de Sistemas de Información
D. Francisco J. Gea Barberá	Director Corporativo de Recursos Humanos
D. Jaime Giró Ribas	Director Corporativo de Comunicación y Gabinete de Presidencia
D. Antonio Lladén Carratalá	Director Corporativo de Tecnología, Medio Ambiente, Calidad y Seguridad
D. Ramón de Luis Serrano	Director General de Gas Natural Distribución.
D. Mariano Martín Rosado	Director Corporativo Jurídico
D. Juan Pujol Nogué	Director Corporativo de Ingeniería y Compras
D. Joan Saurina Gispert	Director General de Comercialización España
D. Alberto Toca Gutiérrez-Colomer	Director General Internacional
D. Carlos Torralba Gallego	Director General de Aprovisionamientos
<b>Remuneración total alta dirección (en miles de euros)</b>	<b>3.776</b>

**B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los Consejeros ejecutivos, de la Sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la Sociedad o de su grupo:**

Número de beneficiarios		
	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	—	X

**B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.**

El artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración establece lo siguiente:

*"1.- El cargo de Consejero de Gas Natural SDG S.A. será retribuido en la forma prevista en los Estatutos Sociales, a la vista del informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, según se prevé en el artículo 31 de este Reglamento.*

*La Comisión de Nombramientos y Retribuciones propondrá al Consejo de Administración los criterios que estime adecuados para dar cumplimiento a los fines de este artículo, siendo competencia del propio Consejo su aprobación así como la definitiva distribución de la suma global, dentro de los límites estatutariamente establecidos a este fin. Dentro de cada ejercicio el Consejo podrá acordar, con la periodicidad que estime oportuna, pagos a cuenta de las cantidades que correspondan a cada Consejero por el trabajo realizado en ese período.*

*2.- La retribución de los Consejeros será transparente. La Memoria, como parte integrante de las Cuentas Anuales, contendrá cuanta información se estime oportuna sobre la retribución percibida por los miembros del Consejo de Administración."*

Complementando lo anterior, el artículo 31, en su Apartado 2, explicita: *"La Comisión (Comisión de Nombramientos y Retribuciones) tiene funciones de estudio y de propuesta al Consejo sobre las siguientes materias: ...establecer los criterios de retribución de los Consejeros de la Sociedad, así como velar por la transparencia de las retribuciones."*

Por su parte, el vigente artículo 44 de los Estatutos Sociales, en su nueva redacción, conforme a lo acordado en la Junta General de Accionistas de 23 de junio de 2003, indica textualmente:

*"La remuneración del Consejo de Administración consistirá en un 10% del beneficio anual como máximo, determinándose dentro de dicho límite, en proporción al número de Consejeros en ejercicio.*

*Dicha remuneración sólo podrá ser detrída de los beneficios líquidos después de estar cubiertas las reservas legales y estatutarias y de haber reconocido a las acciones ordinarias un dividendo no inferior al 4% de su valor nominal.*

*El Consejo la distribuirá entre sus miembros según propio acuerdo.*

*Los Consejeros podrán ser remunerados adicionalmente con la entrega de acciones de la Sociedad, derechos de opción sobre acciones, o de otros valores que den derecho a la obtención de acciones, o mediante sistemas retributivos referenciados al valor de la cotización de las acciones. La aplicación de dichos sistemas deberá ser acordada por la Junta General, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de la duración del sistema que se acuerde y cuantas condiciones estime oportunas.*

*El Consejo de Administración podrá aplicar fórmulas de incentivo consistentes en la entrega de acciones de la Sociedad, de derechos de opción sobre las mismas, de otros valores que den derecho a la obtención de acciones, o referenciadas a la cotización de las acciones para retribuir al personal de la Compañía o la parte del mismo que considere conveniente, cumpliendo siempre los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, Ley de Mercado de Valores y demás normas aplicables a estos supuestos, en particular la previa aprobación de la Junta General cuando sea preceptiva.*

*Las percepciones previstas en este artículo serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, opciones sobre acciones o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad, ya laboral –común o especial de alta dirección– mercantil o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración".*



**B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración o directivos de Sociedades que ostenten participaciones significativas en la Sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del Consejero	CIF del accionista significativo	Denominación social del accionista significativo	Cargo
D. Salvador Gabarró Serra	G58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa")	Vicepresidente Primero
D. Antonio Brufau Niubó	A78374725	Repsol YPF, S.A.	Presidente
D. José Ramón Blanco Balín	A78374725	Repsol YPF, S.A.	Consejero Delegado
D. Fernando Ramírez Mazarredo	G58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa")	Director General Adjunto
D. Miguel Angel Remón Gil	A78374725	Repsol YPF, S.A.	Vicepresidente Exploración y Producción
D. José Vilarasau Salat	G58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa")	Presidente Fundación "la Caixa"
D. Gregorio Villalabeitia Galarraga	A78374725	Repsol YPF, S.A.	Consejero

**Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del Consejero vinculado	NIF o CIF del accionista significativo	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
--	--	---	----------------------

**B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del Consejo.**

El Consejo de Administración de Gas Natural SDG, S.A. en fecha 24 de marzo de 2004 aprobó el Reglamento del Consejo de Administración y sus Comisiones, el cual se mantiene vigente, sin modificación alguna hasta la fecha.

**B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los Consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

Los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los Consejeros se regulan, básicamente, en los artículos 41 y 42 de los Estatutos Sociales y en los artículos 11 al 14, 16 y 31 del Reglamento del Consejo de Administración.

### 1.- Nombramiento, reelección o ratificación:

El nombramiento de los Consejeros y la determinación de su número, dentro de los límites fijados por el artículo 41 de los Estatutos Sociales, corresponde a la Junta General.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar por el sistema de cooptación, entre los accionistas, las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la siguiente Junta General de accionistas.

No se requiere la cualidad de accionista para ser nombrado Consejero, salvo en el caso de nombramiento por cooptación a que se ha hecho referencia.

No pueden ser designados Administradores los que se hallen en cualquiera de los supuestos de prohibición o incompatibilidad establecidos por la Ley.

El nombramiento habrá de recaer en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencia profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones.

El nombramiento y reelección de Consejeros se atiene a un procedimiento formal y transparente, requiriendo un informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la Junta General y las decisiones de nombramiento por cooptación que adopte, deberán ser previamente informadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de dicha Comisión habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones. Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de asistir e intervenir en las deliberaciones y votaciones del Consejo o de sus Comisiones que traten de ellas.

De acuerdo con el Reglamento del Consejo no podrán ser propuestos o designados como Consejeros Externos Independientes:

- Quienes tengan, o hayan tenido en los dos últimos años, relación de trabajo, comercial o contractual, directa o indirecta, y de carácter significativo, con la Sociedad, sus Directivos, los Consejeros Ejecutivos, los Consejeros Dominicales o con Sociedades del Grupo que propuso a éstos para el cargo.
- Quienes sean Consejeros de otra Sociedad cotizada que haya propuesto Consejeros Dominicales en la Sociedad.
- Quienes tengan relación de parentesco próximo por consanguinidad o afinidad con los Consejeros Ejecutivos, Consejeros Dominicales o miembros de la Alta Dirección de la Sociedad.

La concurrencia de alguna de las circunstancias anteriores podrá ser evaluada y dispensada por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, recogiendo así en el Informe Anual.

La duración del cargo de Consejero será de tres (3) años, si bien los Consejeros cesantes pueden ser reelegidos una o varias veces.

### 2.- Cese o remoción:

Los Consejeros cesarán en su cargo por el transcurso del período para el que fueron nombrados, salvo reelección y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

**B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los Consejeros.**

Sin perjuicio de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente establecidos, el Reglamento del Consejo en su artículo 15 establece:

"...2.- Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

- a) Cuando los Consejeros Internos cesen en los puestos ejecutivos ajenos al Consejo a los que estuviese asociado su nombramiento como Consejero.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en las leyes, Estatutos Sociales o en este Reglamento.
- c) Cuando infrinjan gravemente sus obligaciones como Consejeros, poniendo en riesgo los intereses de la Sociedad.
- d) Cuando desaparezca la causa por la que fueron nombrados como Consejeros Independientes, Ejecutivos o Dominicales.

3.- Una vez producido el cese en el desempeño de su cargo, no podrá prestar servicios en una entidad competidora durante el plazo de dos años, salvo que el Consejo de Administración le dispense de esta obligación o disminuya su duración."

**B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la Sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:**

Sí	No
—	X

---

#### Medidas para limitar riesgos

---

El Reglamento no contempla la atribución de la condición de primer ejecutivo al Presidente del Consejo de Administración.

Consiguientemente, no existen medidas limitadoras de los riesgos derivados de la acumulación de poderes en una única persona.

Las facultades que tiene delegadas el Presidente del Consejo de Administración son las establecidas en el art. 23, del Reglamento del Consejo de Administración.

*"ARTÍCULO 23.- El Presidente del Consejo de Administración.*

*1.- Al Presidente del Consejo de Administración, además de las funciones y facultades que le sean atribuidas por la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento, le corresponde el impulso y la dirección de las actividades de la Compañía, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración, en los ámbitos de sus respectivas competencias.*

*2.- El Presidente del Consejo, salvo norma en contrario, asumirá la presidencia de todos los órganos de gobierno y administración de la Compañía, la representación institucional de los mismos y la ejecución de los acuerdos del propio Consejo y de la Comisión Ejecutiva, cuando así se crea conveniente. En casos de urgencia podrá asimismo tomar las medidas que juzgue convenientes a los intereses de la Compañía."*

---

#### **B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

No existen mayorías reforzadas.

**Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:**

<b>Adopción de acuerdos</b>		
<b>Descripción del acuerdo</b>	<b>Quórum</b>	<b>Tipo de mayoría</b>
<p><b>Descripción del acuerdo:</b></p> <p>Acuerdos societarios diversos</p>	<p><b>Quórum:</b></p> <p>Conforme al artículo 47 de los Estatutos Sociales: <i>"El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno del número de Consejeros que haya establecido la Junta General.</i></p> <p><i>Los Consejeros que no puedan asistir podrán delegar su representación en otro Consejero, sin que exista límite al número de representaciones que pueda ostentar cada Consejero. La representación habrá de conferirse por cualquier medio escrito, siendo válida también por telegrama, télex o telefax.</i></p> <p><i>Podrá asistir a las reuniones del Consejo de Administración cualquier persona que el Presidente juzgue conveniente."</i></p> <p>Por su parte, el art. 10 del reglamento del Consejo indica: <i>"1.- El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad más uno de los miembros, presentes o representados, salvo en el caso de falta de convocatoria, que requerirá la asistencia de todos los miembros.</i></p> <p><i>2.- El Presidente organizará el debate procurando y promoviendo la participación de todos los Consejeros en las deliberaciones del órgano.</i></p> <p><i>3.- Cada Consejero podrá conferir su representación a otro Consejero, sin que esté limitado el número de representaciones que cada uno puede ostentar para la asistencia al Consejo. La representación de los Consejeros ausentes podrá conferirse por cualquier medio documental escrito, siendo válido el telegrama, telex o telefax dirigido a la Presidencia o a la Secretaria del Consejo con la suficiente antelación.</i></p> <p><i>4.- Los acuerdos deberán adoptarse con el voto de la mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes y representados. La votación por escrito y sin sesión, sólo será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento y se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento del Registro Mercantil."</i></p>	<p><b>Tipo de mayorías:</b></p> <p>De acuerdo con el artículo 49, párrafo tercero, de los Estatutos Sociales: <i>"Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los presentes o representados en la sesión de que se trate."</i></p> <p>Como excepción a la regla general, el artículo 50, párrafo segundo de los referidos Estatutos indica: <i>"La delegación permanente de facultades del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva y/o en el Consejero Delegado y la designación de los Consejeros que hayan de ocupar tales cargos requerirán también, para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo según el número fijado por la Junta General, y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil."</i></p> <p>El artículo 10.4 del Reglamento del Consejo establece: <i>"Los acuerdos deberán adoptarse con el voto de la mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes y representados. La votación por escrito y sin sesión, sólo será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento y se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento del Registro Mercantil."</i></p>

**B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los Consejeros, para ser nombrado presidente.**

Sí	No
—	X

Descripción de los requisitos

**B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:**

Sí	No
—	X

Materias en las que existe voto de calidad

**B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen algún límite a la edad de los Consejeros:**

Sí	No
—	X

Edad límite presidente	No
Edad límite Consejero delegado	No
Edad límite Consejero	No

**B.1.21. Indique si los Estatutos o el Reglamento del Consejo establecen un mandato limitado para los Consejeros independientes:**

Sí	No
—	X

**Número máximo de años de mandato****B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.**

Conforme al artículo 47 de los Estatutos Sociales: "...Los Consejeros que no puedan asistir podrán delegar su representación en otro Consejero, sin que exista límite al número de representaciones que pueda ostentar cada Consejero. La representación habrá de conferirse por cualquier medio escrito, siendo válida también por telegrama, télex o telefax.

*Podrá asistir a las reuniones del Consejo de Administración cualquier persona que el Presidente juzgue conveniente."*

Por su parte, el art. 10.3 del Reglamento del Consejo indica: "3.- Cada Consejero podrá conferir su representación a otro Consejero, sin que esté limitado el número de representaciones que cada uno puede ostentar para la asistencia al Consejo. La representación de los Consejeros ausentes podrá conferirse por cualquier medio documental escrito, siendo válido el telegrama, telex o telefax dirigido a la Presidencia o a la Secretaría del Consejo con la suficiente antelación."

**B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su presidente:**

Número de reuniones del Consejo	12
Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del presidente	Ninguna

**Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:**

Número de reuniones de la Comisión Ejecutiva o Delegada	14
Número de reuniones de la Comisión de Auditoría y Control	5
Número de reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones	7
Número de reuniones de la Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia	7

**B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:**

Sí	No
X	—

**Indique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad, para su formulación por el Consejo:**

Nombre	Cargo
D. Carlos J. Álvarez Fernández	Director Corporativo Financiero

**B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.**

Conforme al artículo 7 del Reglamento del Consejo: "1.-Una vez en su poder los Informes emitidos por la Dirección Financiera y por la Comisión de Auditoría y Control, y tras las pertinentes aclaraciones, el Consejo de Administración formulará en términos claros y precisos, que faciliten la adecuada comprensión de su contenido, las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, tanto individuales como consolidados. El Consejo de Administración velará por que los mismos muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, conforme a lo previsto en la Ley.

2.- Salvo manifestación en contrario que expresamente se haga constar en Acta, se entenderá que antes de suscribir la formulación de las Cuentas Anuales exigida por la Ley, el Consejo de Administración y cada uno de sus vocales, ha dispuesto de la información necesaria para la realización de este acto pudiendo hacer constar en su caso las salvedades que estime pertinentes.

3.- El Consejo de Administración procurará formular las cuentas de manera que no haya lugar a salvedades por parte del auditor de cuentas de la Sociedad. No obstante, cuando el Consejo de Administración considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y alcance de la discrepancia."

El artículo 32 del Reglamento del Consejo regula las funciones del Comité de Auditoría y Control y, entre otras competencias, le asigna las relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas.

**B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.**

El artículo 6.6 del Reglamento del Consejo señala: "La información que la Sociedad facilite a sus accionistas y demás partícipes en los mercados financieros será completa, correcta, simétrica y en tiempo útil. Con el fin de conseguir una mayor transparencia e inmediatez en el proceso de difusión de la información, el Consejo acordará y actualizará, de acuerdo con la legislación vigente, los contenidos de la página web de la Compañía."



Por su parte, el artículo 35 del Reglamento del Consejo, en cuanto a las relaciones con los mercados, indica:

*"1.- El Consejo de Administración velará por el puntual cumplimiento de las instrucciones vigentes en materia de, información de hechos relevantes, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad, en la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores y en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema financiero.*

*2.- El Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera trimestral, semestral y anual y cualquiera otra que la prudencia exija, se ponga a disposición de los mercados, se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad de éstas últimas."*

Asimismo, el artículo 8 del Reglamento establece:

*"El Consejo de Administración adoptará y ejecutará cuantos actos y medidas sean precisos para asegurar la transparencia de las actuaciones de la Sociedad ante los mercados financieros, promover una correcta formación de los precios de las acciones de la Sociedad, supervisar las informaciones públicas periódicas de carácter financiero y desarrollar cuantas funciones vengan impuestas por el carácter de la compañía, como Sociedad cotizada. La Sociedad dispondrá de un Código Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores, que deberá ser observado por los miembros del Consejo, la Alta Dirección de la Sociedad y el resto del personal cuya actuación se relacione o pueda relacionarse con dicho Mercado."*

Por otro lado, el Director Corporativo Financiero presenta para información y supervisión de la Comisión de Auditoría y Control los Estados Financieros e información económico-financiera relevante, previamente a su difusión a los mercados de valores y organismos reguladores.

El Código Interno de Conducta elaborado a los efectos previstos en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo y en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, fue aprobado por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 29 de julio de 2003 y modificado el epígrafe 7 en la sesión del día 23 de junio de 2004.

En materias relativas a los Mercados de Valores (artículo 5.2) dispone:

*"5.2 Información relevante:*

*5.2.1. Se considerará información relevante toda aquella cuyo conocimiento pueda afectar a un inversor razonablemente para adquirir o transmitir valores o instrumentos financieros y, por tanto, pueda influir de forma sensible en su cotización en un mercado organizado.*

*5.2.2. Gas Natural SDG, S.A., a través del Director Corporativo Financiero o, en su defecto, del Responsable de las Relaciones con Inversores o del Secretario del Consejo, dentro de los plazos y de acuerdo con los trámites establecidos en las disposiciones vigentes, difundirá inmediatamente al mercado, mediante comunicación a la CNMV, toda información relevante.*

*La comunicación de la información relevante a la CNMV deberá hacerse con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio y tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato de que se trate.*

*La comunicación deberá tener un contenido veraz, claro y completo y será cuantificado cuando lo exija la naturaleza de la operación, de manera que no induzca a confusión o engaño.*

*5.2.3. Cuando Gas Natural SDG, S.A. considere que la información no debe ser hecha pública por afectar a sus intereses legítimos, informará inmediatamente a la CNMV, que podrá dispensarle de tal obligación.*

*Las personas sujetas al presente Código Interno de Conducta se abstendrán de facilitar a analistas, accionistas o terceros en general, información cuyo contenido tenga la consideración de información relevante que previamente no se haya suministrado a la generalidad del mercado."*

Conforme a lo anterior, se ha sistematizado el proceso que se sigue en la publicación trimestral de resultados, el cual puede ser resumido de la siguiente forma:

- 1) En cada fecha designada, se dan a conocer los resultados antes de la apertura de mercado mediante el correspondiente envío a la CNMV. Una vez enviados a la CNMV, los resultados son publicados en la página *web* de la Sociedad y remitidos por correo electrónico a la lista de distribución de analistas e inversores.
- 2) Tras la publicación de los resultados, normalmente a las 10 de la mañana, se celebra una multiconferencia telefónica en la que el Consejero Delegado y otros miembros de la Dirección de la Compañía comentan y explican los resultados a analistas e inversores. Dicha presentación puede ser seguida en directo por Internet a través de un enlace proporcionado por la página *web* de la Sociedad. Aproximadamente 20 minutos antes del inicio de la multiconferencia, se envía a la CNMV la presentación de apoyo que acompaña a dicha multiconferencia. Esta presentación, una vez enviada a la CNMV, es puesta a disposición del público interesado para su descarga de la página *web* de la Sociedad.

**B.1.27. ¿El secretario del Consejo tiene la condición de Consejero?:**

Sí	No
—	X

**B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la Sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

En virtud del art. 32.2 del Reglamento del Consejo, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control mantener las relaciones necesarias con los Auditores Externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

A mayor abundamiento, el Consejo de Administración está obligado por su Reglamento (art. 6.4) a mantener una relación directa con los miembros de la Alta Dirección de la Sociedad y con los Auditores de la misma. El carácter objetivo, profesional y continuo de esta relación respetará al máximo la independencia de los auditores.

Los principios que fundamentan la relación de la Compañía con analistas financieros y bancos de inversión se basan en la transparencia, simultaneidad y no discriminación, además de la existencia de interlocutores específicos y distintos para cada colectivo.

Asimismo, la Compañía presta especial atención en no comprometer ni interferir en la independencia de los analistas financieros al respecto de los servicios prestados por los bancos de inversión, de acuerdo a los códigos internos de conducta establecidos por ellos mismos y orientados a la separación de sus servicios de análisis y de asesoramiento.

**B.1.29.** Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la Sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la Sociedad y/o su grupo.

Sí	No
X	—

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	427	57	484
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	47,8	3,1	26,1

**B.1.30.** Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	14	14

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la Sociedad ha sido auditada (en %)	100	100

**B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la Sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la Sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas Sociedades ejerzan:**

Nombre o denominación social del Consejero	CIF de la Sociedad objeto	Denominación de la Sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
D. Salvador Gabarró Serra	A-28294726	Enagás, S.A.	0,0	Consejero
D. Antonio Brufau Niubó	A-78374725	Repsol YPF, S.A	0,0	Presidente Ejecutivo
D. Enrique Locutura Rupérez	A-28294726	Enagás, S.A.	—	Consejero
	A-28023430	Endesa, S.A.	0,0	—
	A-78374725	Repsol YPF, S.A.	0,0	—
D. José Ramón Blanco Balín	A-78374725	Repsol YPF, S.A.		Consejero Delegado
D. Miguel Ángel Remón Gil	A-28294726	Enagás, S.A.	0,0	—
	A-78374725	Repsol YPF, S.A.	—	Vicepresidente de Exploración y Producción
D. Gregorio Villalabeitia Galarraga	A-78374725	Repsol YPF. S.A.	—	Consejero

**B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los Consejeros puedan contar con asesoramiento externo:**

Sí	No
X	—

#### Detalle el procedimiento

Los Consejeros tienen la facultad de proponer al Consejo, a través del Secretario y mediante comunicación dirigida al Presidente, la contratación con cargo a la Sociedad de los asesores externos (asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otro índole) que consideren necesarios para los intereses de la Sociedad con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones cuando se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad ligados al ejercicio de su cargo.

El Consejo de Administración, podrá vetar la aprobación de la propuesta por su innecesariedad, por su cuantía o bien por estimar que dicho asesoramiento puede ser prestado por expertos y técnicos de la propia Sociedad. (vid. artículo 21.2 y 3 del Reglamento del Consejo).

**B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los Consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:**

Sí	No
X	—

**Detalle el procedimiento**

El artículo 9.2. del Reglamento del Consejo dispone:

*"2.-La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará por el Presidente, o por el Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente, y se efectuará por cualquiera de los medios estatutariamente previstos, asimilándose a la carta la remisión de la documentación por correo electrónico, siempre que el Consejero receptor haya dado su dirección en dicho correo. La convocatoria incluirá el lugar de celebración y el orden del día de la misma y, se cursará, salvo casos excepcionales, con una antelación mínima de 48 horas a la celebración de la reunión. Con carácter previo a cada reunión, los Consejeros dispondrán de la información y documentación consideradas convenientes o relevantes sobre los temas a tratar en el Consejo. Además, a los Consejeros se les entregará el acta de la sesión anterior, haya sido o no aprobada. La facultad de establecer el orden del día de las reuniones será competencia del Presidente, salvo que se trate de la convocatoria obligatoria prevista en el párrafo 1 anterior, en cuyo caso el orden del día de la convocatoria será fijado por los Consejeros que la pidan.*

*Será válida la constitución del Consejo, sin previa convocatoria, si se hallan presentes o representados todos los Consejeros y aceptan por unanimidad la celebración del Consejo."*

Por otro lado, el artículo 21.1 y 3 del Reglamento del Consejo, en relación al derecho de información de los Consejeros indica:

*"1.- Los Consejeros tendrán acceso, a través del Presidente, y en su caso, del Secretario, a todos los servicios de la Sociedad y podrán recabar, con las más amplias facultades, la información y asesoramiento que precisen sobre cualquier aspecto de la Sociedad. El derecho de información se extiende a las Sociedades filiales y se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración o de las Comisiones correspondientes del Consejo, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados o arbitrando cuantas medidas sean necesarias para el examen solicitado.*

...

*3.- Tanto la petición de acceso como la propuesta a que se refieren los números 1 y 2 de este artículo, deberán ser comunicadas al Presidente de la Sociedad a través del Secretario del Consejo."*

Como práctica habitual, la información que se facilita a los Consejeros con anterioridad a las reuniones se elabora específicamente para preparar cada sesión y está confeccionada y orientada para este único fin. En opinión del Consejo, dicha información es completa.

Por otro lado, durante la reunión y, con posterioridad a la misma, se proporciona a los Consejeros cuanta información o aclaraciones estimen convenientes en relación con los puntos incluidos en el Orden del Día.

**B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los Consejeros de la Sociedad.**

Sí	No
X	—

**B.2. Comisiones del Consejo de Administración****B.2.1. Enumere los órganos de administración:**

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
Comisión Ejecutiva	8	Apartado B.2.3.
Comisión de Auditoría y Control	3	Apartado B.2.3.
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	3	Apartado B.2.3.
Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia	3	Apartado B.2.3.

**B.2.2. Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:****Comisión ejecutiva**

Nombre	Cargo
D. Salvador Gabarró Serra	Presidente
D. José Ramón Blanco Balín	Vocal
D. Antonio Brufau Niubó	Vocal
D. Santiago Cobo Cobo	Vocal
D. José Luis Jové Vintró	Vocal
D. Carlos Losada Marrodán	Vocal
D. Enrique Locutura Rupérez	Vocal
D. Fernando Ramírez Mazarredo	Vocal

**Comisión de Auditoría y Control**

Nombre	Cargo
D. Miguel Ángel Remón Gil	Presidente
D. Fernando Ramírez Mazarredo	Vocal
D. Gregorio Villalabeitia Galarraga	Vocal

**Comisión de Nombramientos y Retribuciones**

Nombre	Cargo
D. Salvador Gabarró Serra	Presidente
D. Enrique Alcántara-García Irazoqui	Vocal
D. José Ramón Blanco Balín	Vocal

**Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia**

Nombre	Cargo
D. Carlos Losada Marrodán	Presidente
D. Santiago Cobo Cobo	Vocal
D. Fernando Ramírez Mazarredo	Vocal

**B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las Comisiones del Consejo.****1. Comisión Ejecutiva** (artículos 50 y 51 de los Estatutos Sociales y artículo 30 del Reglamento del Consejo):**1.1. Facultades:**

Tiene delegadas permanentemente todas las facultades del Consejo, salvo las siguientes:

- a) Las legalmente indelegables.
- b) La aprobación del Plan Estratégico del Grupo y de sus Presupuestos Anuales.
- c) La aprobación y modificación del Reglamento del Consejo de Administración.
- d) El nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los miembros de la Alta Dirección.
- e) La concesión de afianzamientos para garantizar obligaciones de entidades no controladas por el Grupo.
- f) Cesión de derechos sobre el nombre comercial, marcas y patentes.
- g) La determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública y la aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- h) La determinación del contenido de la página *web* corporativa de la Sociedad.
- i) La aprobación de la política en materia de autocartera.
- j) En general, la decisión sobre operaciones que entrañen la adquisición y disposición de activos sustanciales de la Sociedad.

### 1.2.- Organización y funcionamiento:

- La Comisión Ejecutiva estará compuesta por el Presidente del Consejo de Administración y por un máximo de otros siete Consejeros, pertenecientes a los grupos previstos en el artículo 3 del Reglamento, en la misma proporción existente en el Consejo de Administración. La designación de los miembros de la Comisión Ejecutiva requerirá el voto favorable de al menos los dos tercios de los miembros del Consejo con nombramiento vigente.
- Actuará como Presidente de la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración y desempeñará su secretaría el Secretario del Consejo, que podrá ser asistido por el Vicesecretario.
- La Comisión Ejecutiva se entenderá válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.
- Los miembros de la Comisión Ejecutiva cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejero o cuando así lo acuerde el Consejo. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas a la mayor brevedad por el Consejo de Administración.
- La Comisión Ejecutiva celebrará sus sesiones ordinarias al menos con periodicidad mensual. El Secretario levantará acta de los acuerdos adoptados en la sesión, de los que se dará cuenta al siguiente pleno del Consejo de Administración.
- En aquellos casos en que, a juicio del Presidente o de la mayoría de los miembros de la Comisión Ejecutiva, la importancia del asunto así lo aconsejara, los acuerdos adoptados por la Comisión se someterán a ratificación del pleno del Consejo.

Otro tanto será de aplicación en relación con aquellos asuntos que el Consejo hubiese remitido para su estudio a la Comisión Ejecutiva reservándose la última decisión sobre los mismos.

En cualquier otro caso, los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva serán válidos y vinculantes, sin necesidad de ratificación posterior por el pleno del Consejo.

- Serán de aplicación a la Comisión Ejecutiva, en la medida en que puedan serlo, las disposiciones del Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

## 2. Comisión de Nombramientos y Retribuciones (artículo 31 del Reglamento del Consejo).

### 2.1. Funciones:

La Comisión tiene funciones de estudio y de propuesta al Consejo sobre las siguientes materias:

- Establecer los criterios de retribución de los Consejeros de la Sociedad, así como velar por la transparencia de las retribuciones.
- Establecer la política general de remuneración de los Directivos del Grupo Gas Natural.
- Establecer las directrices relativas al nombramiento, selección, carrera, promoción y despido de Altos Directivos, a fin de asegurar que el Grupo dispone, en todo momento, del personal de alta cualificación adecuado para la gestión de sus actividades.
- Revisión de la estructura del Consejo de Administración, criterios que deban informar la renovación estatutaria de los Consejeros, la incorporación de nuevos miembros y cualquier otro aspecto relativo a su composición que considere conveniente.
- Informar al Consejo sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses.



**2.2. Organización y funcionamiento:**

- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará constituida por un máximo de cinco Consejeros, designados por el Consejo de Administración, que cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros, cuando así lo acuerde el Consejo de Administración o por el transcurso del plazo de tres años a partir de su nombramiento, pudiendo ser reelegidos.
- De entre los miembros de la Comisión, el Consejo de Administración elegirá al Presidente de la misma, quien no tendrá voto de calidad. La secretaría de la Comisión corresponderá a la Secretaría del Consejo de Administración.
- La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario para emitir los informes de su competencia o lo considere necesario su Presidente o previa solicitud de dos de sus miembros y, al menos, cuatro veces al año. Será convocada por el Presidente, con una antelación mínima de dos días a la fecha señalada para la reunión, salvo causa especial justificada. La convocatoria incluirá el Orden del Día junto con la documentación relevante para el mejor desarrollo de la sesión. Las reuniones tendrán lugar, normalmente, en el domicilio social.

**3. Comisión de Auditoría y Control** (artículos 51 Bis de los Estatutos Sociales y 32 del Reglamento del Consejo).**3.1. Funciones:**

La Comisión tiene competencia sobre las siguientes materias:

- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
- Supervisión de los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.
- Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.
- Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- Seguimiento del desarrollo de la auditoría anual.
- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores y evaluar los resultados de cada auditoría.
- Revisión de la información sobre actividades y resultados de la Compañía que se elaboren periódicamente en cumplimiento de las normas vigentes en materia bursátil, velando por la transparencia y exactitud de la información.
- Medidas que considere convenientes en la actividad de auditoría, sistema de control financiero interior y cumplimiento de las normas legales en materia de información a los mercados y transparencia y exactitud de la misma.

- Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores vigente en cada momento, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
- Informar durante los tres primeros meses del año, y siempre que lo solicite el Consejo de Administración sobre el cumplimiento del Reglamento del Consejo.

### 3.2. Organización y funcionamiento:

- La Comisión de Auditoría y Control estará constituida por un máximo de cinco Consejeros, designados por el Consejo de Administración, que cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros, cuando así lo acuerde el Consejo de Administración o por el transcurso del plazo de tres años a partir de su nombramiento, pudiendo ser reelegidos.
- La Comisión de Auditoría y Control deberá tener mayoría de Consejeros no Ejecutivos.
- De entre los Consejeros no Ejecutivos de la Comisión, el Consejo de Administración elegirá al Presidente de la misma, quien no tendrá voto de calidad y que deberá ser sustituido según lo previsto en los Estatutos Sociales (art. 51 bis) y en la Ley, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. La secretaría de la Comisión corresponderá a la Secretaría del Consejo de Administración.
- La Comisión, convocada por su Presidente, se reunirá, cuando sea necesario para la emisión de los informes que le competen o cuando lo estime conveniente su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros y, al menos, cuatro veces al año. La convocatoria incluirá el Orden del Día junto con la documentación relevante para el mejor desarrollo de la sesión y deberá de ser hecha con una antelación mínima de dos días, salvo causa especial justificada, por cualquier medio escrito. Las reuniones tendrán lugar, normalmente, en el domicilio social.

## 4. Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia (artículo 33 del Reglamento del Consejo):

### 4.1. Funciones:

- A la Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia le corresponden funciones de propuesta o informe al Consejo de Administración y su Comisión Ejecutiva sobre aquellas decisiones estratégicas de relevancia para el Grupo, así como para las inversiones o desinversiones en activos que, por razón de cuantía, corresponda conocer, según el vigente Reglamento, al Consejo de Administración o a su Comisión Ejecutiva. Su informe no será vinculante, pero será preceptivo, así como su constancia en el acta que refleje el acuerdo que se adopte.
- De igual modo, corresponderá a esta Comisión el conocimiento de los requerimientos de información o actuaciones de cualquier índole que, en relación con la Sociedad, o las Sociedades de su Grupo, se sigan por los órganos reguladores o Tribunales –nacionales, supranacionales o extranjeros- en materia de competencia, extendiéndose su conocimiento al de las respuestas, peticiones o alegaciones que, en relación con tales organismos y materias, proceda evacuar en nombre de la Sociedad o de las Sociedades de su Grupo, atribuyéndose también a esta Comisión la función de informar sobre la observancia de tales principios y preceptos del derecho de la competencia y de velar acerca de su cumplimiento.

### 4.2. Organización y funcionamiento:

- Formarán parte de la Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia un máximo de cinco Consejeros designados por el Consejo.
- De entre los miembros de la Comisión, el Consejo de Administración elegirá al Presidente de la misma, quien no tendrá voto de calidad. La secretaría de la Comisión corresponderá a la Secretaría del Consejo de Administración.

- Los miembros de esta Comisión cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros, cuando así lo acuerde el Consejo de Administración o por el transcurso del plazo de tres años a partir de su nombramiento, pudiendo ser reelegidos.
- Para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá esta Comisión recabar el asesoramiento de Letrados y otros profesionales independientes, en cuyo caso el Secretario del Consejo de Administración, a requerimiento del Presidente de la Comisión, dispondrá lo necesario para la contratación de tales Letrados y profesionales, cuyo trabajo se rendirá directamente a la Comisión.
- La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine o cada vez que la convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin, estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga.
- La convocatoria de cada sesión incluirá el Orden del Día y la documentación necesaria para las cuestiones a debatir. Las reuniones tendrán lugar, normalmente, en el domicilio social.

**B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

Denominación Comisión	Breve descripción
Comisión Ejecutiva	Ya detallado en apartado B.2.3 de este Informe
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Ya detallado en apartado B.2.3 de este Informe
Comisión de Auditoría y Control	Ya detallado en apartado B.2.3 de este Informe
Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia	Ya detallado en apartado B.2.3 de este Informe

**B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las Comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

No existen reglamentos propios de las Comisiones del Consejo, ya que el funcionamiento de las mismas se encuentra regulado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comisiones, el cual está disponible en la página web de la Compañía. No se ha introducido ninguna modificación a dicho Reglamento desde su aprobación por el Consejo de Administración en fecha 24 de marzo de 2004.

La Comisión de Auditoría y Control elabora un informe anual sobre sus actividades que, pone a disposición de los accionistas y se publica en la página *web* de la Compañía.

**B.2.6. En el caso de que exista Comisión Ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la Sociedad.**

Es competencia específica de la Comisión Ejecutiva el seguimiento continuo de la gestión de la Alta Dirección de la Compañía, así como cualquier otra función que le corresponda conforme a los Estatutos, al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comisiones o que le asigne el propio Consejo de Administración. Los acuerdos que adopte la Comisión, dentro de sus competencias, son válidos y vinculantes para la Sociedad.

La delegación permanente de facultades por parte del Consejo de Administración a favor de la Comisión Ejecutiva comprenderá todas las facultades del Consejo, salvo las legal o institucionalmente indelegables o las que no le puedan ser delegadas por virtud de lo dispuesto en el Artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comisiones.

**B.2.7. Indique si la composición de la Comisión Ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes Consejeros en función de su condición:**

Sí	No
X	—

En caso negativo, explique la composición de su Comisión Ejecutiva

**B.2.8. En el caso de que exista la Comisión de Nombramientos, indique si todos sus miembros son Consejeros externos:**

Sí	No
—	X



## C. Operaciones vinculadas

### ■ C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la Sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la Sociedad:

NIF o CIF del accionista	Nombre o denominación social del accionista	NIF o CIF de la Sociedad o entidad de su grupo	Nombre o denominación social de la Sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
G-58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa")	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Participación en préstamos sindicados	129.366
G-58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa")	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Devengo intereses préstamos	5.804
G-58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa")	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Pólizas de crédito	200.000
G-58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa")	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Crédito dispuesto de pólizas de crédito	5.400
G-58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa")	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Participación en crédito <i>Club Deal</i> dispuesta	10.000
G-58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa")	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Línea de avales contratada	117.300
G-58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa")	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Línea de avales dispuesta	100.849
G-58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa")	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Coberturas de tipo de cambio por pagos futuros en divisas	243.800
G-58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa")	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Coberturas de tipo de interés por pagos futuros en divisas	150.000
G-58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa")	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Cuentas bancarias inversiones financieras temporales	62.394
G-58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa")	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Intereses devengados de cuentas bancarias	773
G-58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa")	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Intereses por avales y garantías, así como otros servicios prestados por empresas del Grupo "la Caixa"	3.913

G-58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa")	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Facturación por servicios del Grupo Gas Natural	4.487
A-78374725	Repsol YPF, S.A.	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Compras de gas natural, gas natural licuado, materiales y servicios diversos	345.809
A-78374725	Repsol YPF, S.A.	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Contraprestación derecho de preferencia suministro de gas natural en Brasil	14.771
A-78374725	Repsol YPF, S.A.	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Ventas de gas natural, gas licuado, electricidad y servicios diversos	366.160
G-08169815	Caixa d'Estalvis de Catalunya	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Participación en préstamos sindicados	310
G-08169815	Caixa d'Estalvis de Catalunya	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Devengo de intereses de préstamos	10
G-08169815	Caixa d'Estalvis de Catalunya	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Línea de avales contratada	31.300
G-08169815	Caixa d'Estalvis de Catalunya	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Línea de avales dispuesta	28.317
G-08169815	Caixa d'Estalvis de Catalunya	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Comisiones e intereses devengados	172

**C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la Sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la Sociedad:**

NIF o CIF administradores o directivos	Nombre o denominación social de los administradores o directivos	NIF o CIF de la Sociedad o entidad de su grupo	Nombre o denominación social de la Sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
No existen operaciones de Administradores o Directivos de la Sociedad que puedan considerarse relevantes						

**■ C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la Sociedad con otras Sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la Sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:**

CIF	Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
		No se han realizado operaciones relevantes ajenas al tráfico habitual de la Sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.	

**■ C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los Consejeros de la Sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter. de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).**

No se han producido durante el ejercicio de 2004 situaciones de conflicto de interés en las que se encontrasen los Administradores de la Sociedad.

**■ C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la Sociedad y/o su grupo, y sus Consejeros, directivos o accionistas significativos.**

**1. Consejeros:**

En el caso estricto de los Consejeros de la Sociedad, las situaciones de conflicto de interés están reguladas en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración que contiene al respecto las siguientes prevenciones:

- El Consejero deberá abstenerse de intervenir en las deliberaciones y de votar en los asuntos en los que se halle directa o indirectamente interesado y se plantee un conflicto de interés.
- Se considerará que también existe interés del Consejero cuando el asunto afecte a un miembro de su familia, o a una Sociedad, entidad, o sus respectivos grupos, no pertenecientes al Grupo Gas Natural, en la que desempeñe cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento, o tenga una participación significativa en su capital o haya sido propuesto por aquéllas como Consejero Dominical en Gas Natural.
- Los Consejeros deberán revelar al Consejo las situaciones personales, las de sus familiares más allegados e incluso de las Sociedades controladas por ellos relativas a participaciones, cargos y actividades, pactos de sindicación y, en general, cualquier hecho, situación o vínculo que pueda resultar relevante para su leal actuación como administrador de la Sociedad. Asimismo, los Consejeros Dominicales deberán informar al Consejo de cualquier situación de conflicto de interés entre la Sociedad y el accionista que propuso su nombramiento, o que pudiera comprometer su deber de lealtad.
- El Consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Compañía o Sociedades de su grupo, a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción. Tratándose de operaciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución. En todo caso, las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los administradores de la Sociedad serán objeto de información en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

- En su condición de representante leal de la Sociedad deberá informar a esta última de las acciones de la misma, de que sea titular, directamente o a través de Sociedades en las que tenga una participación significativa, siguiendo el procedimiento y demás trámites que se establezcan sobre inversión en acciones de Gas Natural SDG, S.A. y Sociedades participadas.
- Las votaciones sobre las propuestas de nombramiento, reelección o cese de Consejeros serán secretas, y en ellas, así como en sus deliberaciones, deberán abstenerse de intervenir los Consejeros afectados.
- El Consejero deberá notificar a la Sociedad los cambios significativos en su situación profesional y los que afecten al carácter o condición en cuya virtud hubiera sido designado como Consejero.
- El Consejero informará a la Sociedad sobre cualquier tipo de reclamación judicial, administrativa o de cualquier índole en la que se encuentre implicado que, por su importancia, pudiera incidir gravemente en la reputación de la Sociedad.
- El Consejo de Administración procurará evitar en todo momento que los Consejeros Dominicales hagan uso de su posición para obtener ventajas patrimoniales sin contrapartida adecuada, en beneficio del accionista que les propuso para el cargo.

## 2. Consejeros y directivos:

Por su parte, el Código Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores de Gas Natural SDG, S.A. establece, en su apartado 6, la siguiente información que los Consejeros y empleados de la entidad deben facilitar en materia de conflictos de intereses:

*"6.1 Las personas incluidas en el ámbito subjetivo del presente Código interno de Conducta, estarán obligadas a comunicar al Secretario del Consejo de Administración de Gas Natural SDG, S.A., acerca de los posibles conflictos de interés que puedan surgir con las relaciones societarias en las que tenga interés o con la titularidad de su patrimonio personal o familiar o con cualquier otra causa que interfiera en el ejercicio de las actividades que son objeto de esta norma.*

*En caso de dudas sobre la existencia o no de un conflicto de intereses, las personas obligadas deberán consultarlo al Secretario del Consejo de Administración de Gas Natural SDG, S.A. quien resolverá por escrito. El Secretario podrá elevar el asunto a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuando por su especial trascendencia lo considere conveniente.*

*Las personas afectadas por posibles conflictos de intereses deberán mantener actualizada la información dando cuenta de cualquier modificación o cese de las situaciones previamente comunicadas.*

*6.2. Las personas afectadas deberán abstenerse de participar en la adopción de cualquier decisión que pudiera quedar afectada por el conflicto de intereses con la Sociedad."*

## 3. Accionistas significativos:

Con respecto a los accionistas significativos, el artículo 16, *in fine*, del Reglamento del Consejo establece lo siguiente:

*"A tal efecto, toda transacción directa o indirecta entre la Sociedad y un accionista significativo deberá someterse a la aprobación del Consejo de Administración, previo dictamen de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Consejo, que habrá de valorarla desde el punto de vista de la igualdad de trato y de las condiciones de mercado, y, en su caso, de la Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia, sobre la oportunidad de la misma. Los Consejeros Dominicales afectados deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones del Consejo. Tratándose de operaciones ordinarias, podrá otorgarse una autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución."*



El artículo 31 del reglamento del Consejo establece entre las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la de informar al Consejo sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses.

Por último, el artículo 6.5 del referido Reglamento, establece la obligación que incumbe al Consejo de Administración de incluir en la Memoria Anual y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo información sobre las transacciones realizadas con accionistas significativos, a fin de que los demás accionistas puedan conocer su alcance e importancia.

---



## D. Sistemas de control de riesgos

### ■ D.1. Descripción general de la política de riesgos de la Sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El Grupo Gas Natural viene desarrollando una estrategia de crecimiento y diversificación cuyas bases han sido comunicadas de forma reiterada a sus grupos de interés en los informes emitidos recurrentemente, tales como informes anuales, informes trimestrales de resultados e informes de naturaleza estratégica.

Dicha estrategia abarca los ámbitos de distribución de gas, generación eléctrica, comercialización de gas y electricidad, transporte y ventas mayoristas de gas.

Todo ello con presencia tanto en España como en diversos países europeos y latinoamericanos. Ello sitúa el Grupo Gas Natural en un contexto sometido a diversos factores de riesgo inherentes a su actividad.

El Grupo dedica especial atención a mantener en todo momento un perfil de riesgo prudente, razonable y adecuado a la experiencia y capacidad de la organización, preservando los objetivos básicos de crecimiento, rentabilidad y calidad.

La política de riesgos está basada en criterios profesionales de gestión y orientada a los siguientes puntos:

- Expansión controlada de las actividades.
- Crecimiento con rentabilidad.
- Agilidad de respuesta frente a la competencia.
- Alta profesionalidad de la organización.
- Dinamización de los procesos de decisión.
- Flexibilidad de la estructura organizativa orientada a los objetivos.

La compañía entiende que aquellos riesgos que deben ser gestionados en mayor medida de forma proactiva son aquéllos que atendiendo a su severidad en caso de materializarse, pueden incidir negativamente en el cumplimiento de su Plan Estratégico y/o en su solidez financiera, a corto y largo plazo. Aunque Gas Natural SDG, S.A. realiza con prudencia y diligencia la administración de sus negocios, muchos de los riesgos mencionados son inherentes a las gestión de sus actividades, por lo que en ciertas ocasiones no están dentro del control de la compañía, no siendo factible prever y/o evitar sus consecuencias.

### Mapa de Riesgos Corporativo del Grupo Gas Natural

El proceso de identificación y evaluación de los riesgos del Grupo es gestionado a través del Mapa de Riesgos Corporativo del Grupo Gas Natural.

Éste es un instrumento orientado a la identificación y evaluación de las principales categorías de riesgo a las que está afecto el Grupo, que de forma esquemática son:

- a) Riesgo estratégico
- b) Riesgo de negocio
  - b.1) Precio
  - b.2) Volumen
  - b.3) Regulatorio
- c) Riesgo financiero
  - c.1) Tipo de cambio
  - c.2) Tipo de interés
  - c.3) Liquidez
- d) Riesgo de crédito
  - d.1) Minorista
  - d.2) Mayorista
- e) Riesgo operacional
  - e.1) Legal
  - e.2) Procesos
  - e.3) Sistemas de información
  - e.4) Medioambiental
  - e.5) Accidentes

La confección del Mapa de Riesgos involucra plenamente a las Unidades de Negocio y las Áreas de Apoyo y su consenso se debate en el seno de la Alta Dirección.

Con ello se pretende analizar la incidencia de las diversas categorías de riesgo dentro de cada uno de los procesos/actividades básicas de la compañía. Para ello se tiene en cuenta:

- a) Posición en riesgo: Definición y características.
- b) Variables de impacto.
- c) Severidad cualitativa, cuantitativa y probabilística de la materialización del riesgo.
- d) Controles definidos y efectividad de los mismos.

Una vez definido dicho mapa es puesto en conocimiento del Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría y Control, estableciéndose periódicamente las directrices básicas de actuación en materia de riesgos orientadas a mitigar la exposición en aquellas actividades con un riesgo residual con mayor incidencia para el Grupo.

**■ D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la Sociedad y su grupo.**

Gas Natural SDG, S.A., como Grupo Industrial de primer orden y atendida su responsabilidad frente a accionistas y clientes, tiene establecido un Sistema Integral de Control y Gestión de Riesgos que permite identificar, evaluar, y controlar los riesgos a los que está expuesta. Los pilares básicos sobre los que descansa dicho sistema son:

- a) Definición de política general y perfil de riesgo.
- b) Dotación de recursos organizativos.
- c) Políticas, procedimientos y normativa interna de índole diversa.
- d) Controles adecuados y metodologías de medición.
- e) Infraestructura tecnológica y sistemas de información.

Dichos pilares son calibrados a través de un proceso de mejora continua, siendo su desempeño permanentemente regulado de forma conjunta por las diferentes Comisiones, Órganos de Gobierno, Direcciones Generales y Corporativas del Grupo y la Dirección de Auditoría Interna.

El principio fundamental en el que se basa Gas Natural SDG, S.A. para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos existentes es el de razonable prudencia empresarial en todas sus actuaciones, con estricto y fiel cumplimiento de la legalidad vigente.

**■ D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la Sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**

Los riesgos subyacentes en las actividades del Grupo, descritos anteriormente, se han asumido como riesgos propios de la actividad que desarrollan las distintas entidades de la organización, habiendo funcionado en todos los casos, de manera satisfactoria, los procedimientos y sistemas de control establecidos.

**■ D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**

Dentro del Grupo Gas Natural se viene practicando una política empresarial en la que el análisis y la gestión de los riesgos constituyen un punto nuclear en los procesos de toma de decisión. Los sistemas de control establecidos en la gestión de riesgos se articulan en torno a los siguientes niveles:

- a) Consejo de Administración.
- b) Comisión Ejecutiva.
- c) Consejero Delegado.
- d) Comisión de Auditoría y Control.
- e) Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia.
- f) Comité de Dirección.
- g) Comité de Protección Datos.
- h) Comité de Calidad.
- i) Dirección Corporativa de Tecnología, Medioambiente, Calidad y Seguridad.

- j) Dirección Corporativa de Sistemas de Información.
- k) Dirección Corporativa de Ingeniería y Compras.
- l) Dirección Corporativa Jurídica.
- m) Dirección Corporativa Financiera.
- n) Dirección Corporativa de Planificación.
- o) Dirección de Auditoría Interna.
- p) Unidad de Control y Gestión de Riesgos.

### **Consejo de Administración**

El Consejo de Administración, como máximo órgano de decisión, supervisión y control de la Sociedad, examina y autoriza todas las operaciones sometidas por su importancia o cuantía a su competencia, recabando, en cada caso, los informes y asesoramientos precisos para una adecuada toma de decisión. En su función indelegable de supervisión, es el responsable último del funcionamiento eficaz de los sistemas de control interno de los riesgos relevantes en todo el Grupo Gas Natural. La función general de supervisión por parte del Consejo de Administración en relación a los riesgos relevantes del negocio es ejercida a través del conjunto de sus propias actuaciones y, de manera específica, a través de las actividades de la Comisión de Auditoría y Control.

El Consejo de Administración, como primer órgano de gobierno de la Compañía, tiene a su cargo la aprobación del Plan Estratégico y los Objetivos del Grupo, así como el Presupuesto Anual, todo ello enmarcado dentro de la política general que defina en cada momento.

### **Comisión Ejecutiva**

La Comisión Ejecutiva, en su condición de órgano delegado del Consejo de Administración, recabando asimismo en cada caso los informes y asesoramientos precisos, examina y autoriza todas las operaciones importantes que, bien por su habitual concurrencia en la Compañía o bien por su cuantía económica, no corresponden ser autorizadas por el Consejo. La Comisión Ejecutiva informa habitualmente al Consejo sobre las decisiones adoptadas instando, cuando procede, su ratificación o aprobación por el máximo órgano de Gobierno.

La Comisión Ejecutiva es asimismo la encargada de proponer al Consejo de Administración el Plan Estratégico, los Objetivos del Grupo y el Presupuesto Anual.

### **Consejero Delegado**

El Consejero Delegado autoriza aquellas operaciones que, por su importe económico o naturaleza, se encuentran directamente sometidas a su competencia y le han sido propuestas por los Directores Generales y Corporativos de la Compañía, con los informes necesarios. En el supuesto de que dichas operaciones superen los límites preestablecidos son sometidas por el Consejero Delegado a la Comisión Ejecutiva o al Consejo de Administración, según corresponda.

El Consejero Delegado, como función primordial y principal, tiene a su cargo la ejecución e instrumentación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva, pudiendo apoderar para ello a los Directivos de la Compañía que en cada caso resulten más adecuados, atendiendo a la naturaleza e importancia del asunto.

### **Comisión de Auditoría y Control**

Las competencias de la Comisión de Auditoría y Control están establecidas en los Estatutos Sociales de la Sociedad y el Reglamento del Consejo de Administración. Entre éstas se encuentran las funciones de estudio, informe, apoyo y propuesta al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del cumplimiento de la normativa legal y del Sistema Normativo de la Sociedad (Normas, Políticas, Códigos, Procedimientos Contables y de Control Interno, etc.), del sistema de control interno y la evaluación de riesgos, del proceso de elaboración de la información económica financiera y de la independencia del Auditor Externo.

### **Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia**

La Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia tiene entre sus funciones la de elaborar propuestas e informes para el Consejo de Administración y su Comisión Ejecutiva sobre aquellas decisiones estratégicas de relevancia para el Grupo Gas Natural, así como para las inversiones o desinversiones en activos que, por razón de su cuantía, deban conocer el Consejo de Administración o su Comisión Ejecutiva.

Del mismo modo corresponde a dicha Comisión el conocimiento de las actuaciones que se sigan por órganos reguladores o por los Tribunales (nacionales, supranacionales o extranjeros) en materia de competencia.

### **Comité de Dirección**

El Comité de Dirección, formado por los primeros ejecutivos de la Compañía, concretamente por el Consejero Delegado, los Directores Generales y los Directores Corporativos, es el órgano que lleva a cabo la coordinación de las áreas de negocio y corporativas. Entre sus funciones principales están las de estudiar y proponer los Objetivos, el Plan Estratégico y el Presupuesto Anual, así como elevar a los máximos órganos de gobierno las propuestas de las actuaciones que puedan afectar a la consecución del Plan Estratégico de la Compañía.

### **Comité de Protección de Datos**

Su objetivo es el de promover, coordinar e impulsar la implantación de las medidas organizativas y técnicas en todas las Sociedades del Grupo, que garanticen la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal proporcionados por clientes, proveedores o empleados, cumpliendo a su vez con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de Seguridad y asegurando la cobertura de los riesgos inherentes a su ámbito de actuación.

### **Comité de Calidad**

Sus objetivos principales son los de proponer el Plan Estratégico de Calidad para su aprobación por parte de la Alta Dirección y, conjuntamente con la Dirección de Calidad, también se responsabiliza de coordinar e impulsar la implantación de lo establecido en el citado Plan en cada una de las unidades organizativas afectadas, correspondiendo a éstas la responsabilidad final de la implantación. Asimismo, a través de la Dirección de Calidad informa sobre la evolución de las mediciones realizadas de forma recurrente y sistemática del grado de satisfacción de los clientes del Grupo Gas Natural y de la alineación entre los objetivos de calidad y los riesgos de negocio intrínsecos.

### **Dirección Corporativa de Tecnología, Medio Ambiente, Calidad y Seguridad**

Tiene como objetivo principal proponer las políticas, estrategias y normativa corporativa en el ámbito de sus competencias, definiendo y estableciendo a su vez los sistemas de gestión de riesgos tecnológicos, medio ambientales, de calidad y seguridad (incluidos los laborales). Asimismo, es responsable de impulsar y coordinar su implantación en todas las Sociedades del Grupo.

### **Dirección Corporativa de Sistemas de Información**

Tiene como objetivo la definición, planificación y aplicación de la política de sistemas de información del Grupo, garantizando el correcto asesoramiento y servicio a las diferentes áreas de negocio del Grupo.

Destaca la elaboración y actualización del Plan Estratégico y Mapa de Sistemas, documentos de referencia orientados a garantizar la homogeneización, fiabilidad y disponibilidad de los sistemas del Grupo. A partir de dichos documentos se desarrollan medidas de seguridad y de control, así como planes de contingencia.

### **Dirección Corporativa de Ingeniería y Compras**

Se responsabiliza de la definición, planificación e implantación de las políticas de Ingeniería y Compras en todo el ámbito del Grupo.

En el ámbito de ingeniería, destaca la función de supervisión, control y seguimiento en los diferentes proyectos de distribución de gas, generación eléctrica y resto de infraestructuras.

Asimismo dentro de la función de compras destaca la función de velar por la adecuación de las características técnico-económicas de las compras del Grupo a las especificaciones de las Unidades.

### **Dirección Corporativa Jurídica**

La Dirección Corporativa Jurídica, además de las funciones y servicios que le son propios para asegurar la legalidad de las actuaciones de la Compañía y evitar riesgos en los ámbitos mercantiles, societarios y, en general, de cumplimiento de la legalidad vigente, tiene encargado y ha implantado, en estrecha colaboración con la Dirección Corporativa Financiera, los manuales de administración de siniestros de responsabilidad civil y de daños materiales que afectan a todo el Grupo y permiten la resolución de los asuntos de forma homogénea y eficaz, minimizando las consecuencias de los accidentes, evitando riesgos innecesarios y mejorando de forma muy significativa la imagen y reputación de la Compañía.

### **Dirección Corporativa Financiera**

Corresponde a la Dirección Corporativa Financiera establecer los procedimientos y sistemas adecuados que optimicen la gestión de los recursos del Grupo y la mejora permanente de la posición de la Compañía en el mercado de Sociedades cotizadas.

A través de la Unidad de Seguros, se responsabiliza de evaluar los riesgos potenciales de daños materiales, responsabilidad civil y lucro cesante, así como de gestionar los siniestros que afectan en esta materia a todas las Sociedades del Grupo, proponiendo, gestionando y administrando los seguros industriales, contratando para ello anualmente las mejores coberturas disponibles en el mercado asegurador internacional.

En estrecha colaboración con la Dirección Corporativa Jurídica, ha implantado en todo el Grupo los manuales de administración de siniestros de responsabilidad civil y de daños materiales.

Asimismo, a través de la Unidad de Planificación y Gestión Financiera se encarga de evaluar, de forma coordinada con la Unidad de Control y Gestión de Riesgos, el perfil de riesgo asociado a la toma de decisiones en el ámbito de política financiera, así como a la contratación de operaciones orientadas a la gestión de riesgos financieros, tanto de tipo de interés como de tipo de cambio, ya sea a corto como a largo plazo.

#### **Dirección de Auditoría Interna**

La principal misión de la función de auditoría interna es la de contribuir en la consecución de los objetivos estratégicos del Grupo Gas Natural y la de colaborar con sus miembros en el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades. Para tal fin, la Dirección de Auditoría Interna en dependencia de la Comisión de Auditoría y Control, realiza una revisión continua y sistemática en todos los ámbitos del Grupo de la eficacia y eficiencia del sistema de control interno establecido en cada uno de los procesos, lo cual incluye la evaluación de los controles y los riesgos. Asimismo, revisa tanto la aplicación homogénea del Sistema Normativo del Grupo en todos sus ámbitos de actuación como el cumplimiento de los procedimientos y estándares de calidad establecidos.

En general, los Planes de Auditoría Interna se elaboran considerando principalmente el Plan Estratégico del Grupo, las áreas de riesgo incluidas en el Mapa de Riesgos del Grupo y los procesos relacionados, los resultados de las auditorías de años anteriores y las propuestas de la Comisión de Auditoría y Control y la Alta Dirección.

#### **Unidad de Control y Gestión de Riesgos**

Se responsabiliza de determinar conceptualmente el riesgo inherente a los negocios del Grupo y evaluar el perfil de riesgo global del mismo.

Asimismo, se encarga de desarrollar las políticas y las herramientas necesarias que permitan disponer a la Alta Dirección del Grupo de la visión de la posición del riesgo global a la que está expuesto en cada momento y de este modo poder definir estrategias donde se establezcan los límites de riesgo por negocio.

También se encarga de la definición de la normativa que regula las autorizaciones, responsabilidades y límites de los riesgos a asumir en las operaciones realizadas por el Grupo.

#### **■ D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su Sociedad y/o su grupo**

Independientemente de la actuación que realiza la Dirección de Auditoría Interna de la Compañía, es competencia de la Comisión de Auditoría y Control examinar el cumplimiento del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comisiones, así como del Código Interno de Conducta y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad. También le corresponde efectuar las propuestas necesarias para la mejora de los procesos establecidos.





## E. Junta General

### ■ E.1. Enumere los quórum de constitución de la Junta General establecidos en los Estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

Artículos 31 de los Estatutos Sociales y 12 del Reglamento de la Junta General.

La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas, presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión u escisión de la Sociedad y en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que sean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.

Asimismo la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Los referidos quórums no se diferencian de los mínimos legales.

### ■ E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

Artículos 24 y 32 de los Estatutos Sociales y 21 del Reglamento de la Junta General.

Los accionistas constituidos en Junta General, debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

Cuando concurren a la Junta de que se trate accionistas que representen menos del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos relativos a la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión u escisión de la Sociedad y en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

No existe diferencia con el régimen previsto para estos supuestos en la LSA.

**■ E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las Juntas Generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.**

Los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales son los que establece la Ley de Sociedades Anónimas y que, en síntesis, a nivel enunciativo, son:

- Derecho de información.
- Derecho de asistencia.
- Derecho de representación.
- Derecho de voto y adopción de acuerdos.

**■ E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las Juntas Generales.**

Artículos 6, 7, 16, 17 y 18 del Reglamento de la Junta.

La medida más destacable es la aprobación por la propia Junta de su Reglamento, ya que, como se indica en su introducción, dicho Reglamento constituye una referencia obligada para la mejor información de los accionistas sobre el contenido de los acuerdos a adoptar y para su activa participación en las reuniones de las Juntas Generales.

El Reglamento fue aprobado por la Junta General Ordinaria celebrada el 14 de abril de 2004.

Desde la fecha de la publicación de la convocatoria de la Junta General, la Sociedad dará a conocer, a través de página *web* el texto de todas las propuestas de acuerdos formulados por el Consejo de Administración en relación con los puntos del Orden del Día, salvo que, tratándose de propuestas para las que legal o estatutariamente no se exija su puesta a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria, el Consejo de Administración considere que concurre causa justificada para no hacerlo.

Asimismo, desde la fecha del anuncio de la convocatoria se incorporará a la página *web* de la Sociedad, además, toda aquella información que se considere conveniente para facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta y su activa participación en ella, incluyendo:

- (i) Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta, describiendo en su caso la forma de acceso a la sala habilitada al efecto.
- (ii) Modelo de tarjeta de asistencia y del documento de delegación de voto, con indicación del procedimiento para la obtención de los originales.
- (iii) De estar disponibles, descripción de los sistemas de delegación o de votación electrónica que puedan ser utilizados.
- (iv) Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta (traducción simultánea o difusión a través de medios audiovisuales).

Por otra parte, los accionistas podrán solicitar por escrito al Consejo de Administración, con anterioridad a la Junta General, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. El Consejo de Administración, salvo en los supuestos especialmente previstos (perjuicio para los intereses sociales, asuntos no comprendidos en el Orden del Día o información irrelevante) está obligado a proporcionar dicha información.

Durante la celebración de la Junta, el Presidente invitará a los accionistas que deseen intervenir a que se identifiquen ante el Secretario de la Mesa. Expuestos los informes que la presidencia considere oportunos y, en todo caso, antes de la votación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día, se abrirá el turno de intervención de los accionistas. Durante el turno de intervenciones los accionistas podrán solicitar verbalmente los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos del Orden del Día. Los administradores, salvo los supuestos mencionados en el párrafo anterior, están obligados a dar la información solicitada. Dicha información será facilitada por el Presidente, o en su caso, por indicación de éste, por el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control, o de otra Comisión del Consejo que sea competente por razón de la materia, el Secretario, un Administrador o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia.

**E.5. Indique si el cargo de Presidente de la Junta General coincide con el cargo de Presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:**

Sí	No
X	—

---

#### Detalle las medidas

---

El Reglamento de la Junta General, que contiene un conjunto detallado de medidas para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Asamblea, puede consultarse en la página *web* de la Sociedad.

Las medidas adoptadas más significativas son las siguientes:

- Podrán asistir a la Junta General los accionistas que, de forma individualizada o agrupada con otros, sean titulares de un mínimo de 600 acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración y se provean, en la forma prevista en la convocatoria, de la correspondiente tarjeta de asistencia acreditativa del cumplimiento de los mencionados requisitos, que se expedirá con carácter nominativo por las entidades a las que legalmente corresponda.
  - Con carácter general, se facilitará el acceso de los medios de comunicación a la Junta, al objeto de dar a conocer públicamente el desarrollo de la reunión y los acuerdos adoptados.
  - Asimismo, se dispondrá la grabación audiovisual de la Junta para su posterior difusión.
  - Para garantizar la seguridad de los asistentes y el buen orden en el desarrollo de la Junta General, se dispondrán las medidas de vigilancia, protección y sistemas de control de acceso que resulten más adecuadas.
  - Con carácter general, se dispondrá, asimismo, de los medios necesarios para la traducción simultánea de las intervenciones en la Junta.
  - Los accionistas tienen derecho a intervenir en la Junta General solicitando en sus intervenciones las informaciones y aclaraciones que estimen precisas y el Presidente de la Junta, en ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la misma, y sin perjuicio de otras actuaciones,
    - (i) podrá solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención.
    - (ii) Podrá llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista su derecho,
    - (iii) Podrá anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, si persisten en las conductas descritas en el epígrafe anterior, podrá retirarles el uso de la palabra; y
    - (iv) Si considerase que su intervención altera o puede alterar el normal desarrollo de la reunión, podrá conminarles a que abandonen el local y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta previsión.
  - Cabe destacar que, sin perjuicio de la posibilidad de formular propuestas de acuerdos al amparo del art. 100 de la LSA con anterioridad a la convocatoria de la Junta General, los accionistas podrán, durante el turno de intervenciones, formular propuestas de acuerdos a la Junta General sobre extremos del Orden del Día que legalmente no requiera su puesta a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria y sobre aquellos asuntos en relación a los cuales la Junta pueda deliberar sin estar incluidos en el Orden del Día.
-

**E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el Reglamento de la Junta General.**

No se han introducido modificaciones.

**E.7. Indique los datos de asistencia en las Juntas Generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:**

Fecha Junta General	Datos de asistencia			Total %
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	
14-04-2004	73,88	7,67	—	82

**E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las Juntas Generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.**

Gas Natural SDG, S.A. durante el año 2004 ha celebrado una Junta General Ordinaria de Accionistas, que tuvo lugar el día 14 de abril de 2004. A continuación, se resumen los acuerdos adoptados, así como el porcentaje de votos respectivo, sobre el capital presente y representado.

**Junta General Ordinaria de Gas Natural SDG, S.A. 14.04.04**

- **Primero.** Aprobación de las Cuentas Anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias), del Informe de Gestión, tanto de Gas Natural SDG, S.A. como de su Grupo Consolidado, de la propuesta de aplicación del resultado de Gas Natural SDG, S.A. y de la gestión de su Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2003.

Votos en contra: 0,010%

Abstenciones: 0,131%

Votos a favor: 99,859%

- **Segundo.** Traspaso de la Cuenta "Previsión por Libertad de Amortización", Real Decreto Ley 2/1985 de 30 de abril, a "Reserva Voluntaria" en la cantidad que proceda.

Votos en contra: 0,000%

Abstenciones: 0,000%

Votos a favor: 100,000%

- **Tercero.** Traspaso de la "Reserva de Previsión", "la Reserva Especial Regularización de Balance", la "Reserva Social" y la "Reserva de Fusión" a "Reserva Voluntaria".

Votos en contra: 0,000%

Abstenciones: 0,000%

Votos a favor: 100,000%

- **Cuarto.** Reelección de dos administradores y ratificación del nombramiento por cooptación de dos administradores.

Votos en contra: 0,010%

Abstenciones: 0,079%

Votos a favor: 99,921%

- **Quinto.** Aprobación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Votos en contra: 0,000%

Abstenciones: 0,001%

Votos a favor: 99,999%

- **Sexto.** Autorización al Consejo de Administración de Gas Natural SDG, S.A. para la realización de la operación de aportación de la rama de actividad de distribución regulada de gas de su titularidad, a favor de Gas Natural Distribución SDG, S.A., Sociedad íntegramente participada por el Grupo.

Votos en contra: 0,000%

Abstenciones: 0,001%

Votos a favor: 99,999%

- **Séptimo.** Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de Sociedades dominadas, en los términos que acuerde la Junta General y con los límites legalmente establecidos, dejando sin efecto la autorización acordada por la Junta General de 23 de junio de 2003.

Votos en contra: 0,000%

Abstenciones: 0,001%

Votos a favor: 99,999%

- **Octavo.** Prórroga del mandato de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. como auditores de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2005.

Votos en contra: 0,001%

Abstenciones: 0,073%

Votos a favor: 99,926%

- **Noveno.** Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.

Votos en contra: 0,000%

Abstenciones: 0,000%

Votos a favor: 100,00%

**■ E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.**

Conforme al artículo 33 de los Estatutos Sociales y 9 del Reglamento de la Junta General, podrán asistir a la Junta General los accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un mínimo de 600 acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración, y se provean, en la forma prevista en la convocatoria, de la correspondiente tarjeta de asistencia, acreditativa del cumplimiento de los mencionados requisitos que se expedirá con el carácter nominativo por las entidades a las que legalmente corresponda.

**■ E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la Sociedad referente a las delegaciones de voto en la Junta General.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos Sociales y del artículo 8 del Reglamento de la Junta General, cada accionista con derecho a voto en la Junta General podrá ser representado por un mandatario, con tal de que éste, siendo accionista de la Sociedad, forme parte de la Junta.

La representación debe conferirse por escrito, asimilándose a ello la representación conferida por cualquier medio de comunicación a distancia que garantice debidamente la identidad del sujeto.

Las personas físicas accionistas que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y las personas jurídicas accionistas podrán ser representadas por quienes ejerzan su representación legal, debidamente acreditada.

No será válida ni eficaz la representación conferida quién no pueda ostentarla con arreglo a la ley.

La representación es siempre revocable.

La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

En los casos en que los administradores de la Sociedad ostenten la representación de algún accionista, el documento en que conste la delegación deberá contener el Orden del Día de la Junta así como las instrucciones, para el ejercicio del derecho de voto. De no existir tales instrucciones se entenderá el voto favorable a las propuestas del Consejo de Administración.

Por lo que se refiere al voto a distancia, a partir del momento que lo establezca el Consejo de Administración, se informará públicamente de los procedimientos implantados por la Compañía para el ejercicio del derecho de voto por procedimientos electrónicos y otros medios de comunicación a distancia.

**■  E.11. Indique si la Compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la Sociedad:**

Sí	No
—	X

Describa la política

**■  E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de Gobierno Corporativo en su página web.**

La totalidad de la información requerida por el artículo 117 de la Ley del Mercado de Valores, en la redacción dada por la Ley 26/2003 de 17 de julio, por la Orden ECO/3722/2003 y por la Circular 1/2004 de 17 de marzo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se encuentra en la página web [www.gasnatural.com](http://www.gasnatural.com). Se accede al contenido del Gobierno Corporativo, a través del apartado Información para Accionistas e Inversores.





## F. Grado de seguimiento de las recomendaciones de Gobierno Corporativo

Indique el grado de cumplimiento de la Sociedad respecto de las recomendaciones de Gobierno Corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la Sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

A continuación se relacionan los aspectos más relevantes en cuanto al cumplimiento de las recomendaciones de Gobierno Corporativo incluidas en el Código de Buen Gobierno ("Código Olivencia") y que han sido objeto de actualización y, en su caso, modificación, por la Comisión Aldama.

El grado de cumplimiento de dichas recomendaciones debe considerarse satisfactorio y los aspectos a destacar son los siguientes:

### 1. Funciones del Consejo de Administración

**Recomendación 1: "Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento".**

El Consejo de Administración, según se establece en su Reglamento, asume expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerce con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y tiene establecido un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento.

Corresponde al Consejo de Administración la realización de cuantos actos resulten necesarios para el cumplimiento del objeto social y el establecimiento de cuantos sistemas de supervisión sean necesarios para garantizar el control de las decisiones de sus miembros y su conformidad con el interés social y el de los accionistas.

Las facultades que, de acuerdo con su Reglamento, se reserva expresamente el Consejo de Administración son las siguientes:

1. Presentación a la Junta General Ordinaria de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, tanto las de Gas Natural SDG, S.A., como las consolidadas así como de cualquier otra propuesta que deba proceder legalmente de los administradores de la Sociedad.
2. Aprobación del Plan Estratégico del Grupo y de sus Presupuestos Anuales.
3. Constitución de nuevas Sociedades o participación en Sociedades ya existentes cuando supongan una inversión superior a seis millones de euros que tenga carácter estable para el Grupo Gas Natural o sea ajena a la actividad principal de la Compañía. Quedan encomendadas a la decisión del Presidente y/o de/los

Consejero/s Delegado/s las inversiones en la constitución de nuevas Sociedades o participación en Sociedades ya existentes, cuando no sobrepasen el límite económico anterior o cuando dichas inversiones cuenten con una previsión suficientemente detallada en los Presupuestos Anuales y en el Plan Estratégico del Grupo.

4. Operaciones de fusión, absorción, escisión o concentración en que esté interesada cualquiera de las sociedades participadas directamente por Gas Natural SDG, S.A.
5. Enajenación de participaciones en el capital de Sociedades o de otros activos fijos, cuyo valor supere los seis millones de euros.
6. Aprobación de los proyectos de inversión cuya cuantía exceda de diez millones de euros, correspondiendo al Presidente y/o al/los Consejero/s Delegado/s la aprobación de las comprendidas entre seis y diez millones de euros, dando cuenta al Consejo, en la primera reunión que éste celebre, de las inversiones que hayan aprobado. Los restantes niveles de autorización en la Compañía serán fijados por la Norma interna correspondiente.
7. Emisión en serie de pagarés, de obligaciones o de otros títulos similares por Gas Natural SDG, S.A. o sus filiales mayoritariamente participadas o controladas.
8. Concesión de afianzamientos para garantizar obligaciones de entidades no controladas por el Grupo.
9. Cesión de derechos sobre el nombre comercial y marcas, así como sobre patentes, tecnología y cualquier modalidad de propiedad industrial que pertenezca a Gas Natural SDG, S.A. o sociedades del Grupo y que tengan relevancia económica.
10. Constitución, inversión y supervisión de la gestión de planes de pensiones del personal y cualquier otro compromiso con el mismo que implique responsabilidades financieras a largo plazo de la Compañía.
11. Celebración de acuerdos a largo plazo, sean de carácter comercial, industrial o financiero de importancia estratégica para el Grupo Gas Natural.
12. Aprobar cualquier transacción de la Sociedad con un accionista significativo, en los términos del artículo 19.

Los puntos tercero, quinto, sexto y duodécimo, son indistintamente facultad del Consejo de Administración o de la Comisión Ejecutiva.

El Presidente, y el/los Consejero/s Delegado/s, ejecutarán los acuerdos que adopte el Consejo de Administración de conformidad con este artículo, notificarán la autorización o aprobación en los términos que procedan o cursarán las instrucciones de actuación que requiera lo acordado.

## 2. Consejeros independientes

**Recomendación 2: "Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de Consejeros independientes cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos".**

El Consejo de Administración se compone de 17 miembros, según ha establecido la Junta General y de ellos seis (6) son Consejeros Externos Independientes, respondiendo su perfil plenamente a personas de prestigio profesional, desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos.

### 3. Composición del Consejo de Administración

**Recomendación 3: "Que en la composición del Consejo de Administración, los Consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto".**

De los 17 miembros que componen el Consejo de Administración, seis son Consejeros Independientes, nueve son Consejeros Dominicales y dos son Consejeros Ejecutivos (Presidente y Consejero Delegado).

Consiguientemente, los Consejeros externos, dominicales e independientes, ocupan la mayoría de plazas en el Consejo de Administración y la proporción entre dominicales e independientes es adecuada, teniendo en cuenta los paquetes significativos de los accionistas en el capital de la Sociedad.

### 4. Número de Consejeros

**Recomendación 4: "Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros".**

El artículo 41 de los Estatutos Sociales fija en 10 el número mínimo y en 20 el número máximo de miembros del Consejo de Administración. En el año 2004 por mandato de la Junta General de Accionistas el número de Consejeros ha sido de 17, número que se considera equilibrado para poder constituir adecuadamente la composición de la Comisión Ejecutiva y de las tres comisiones con funciones de estudio y propuesta que contempla el Reglamento del Consejo.

### 5. El Presidente del Consejo de Administración

**Recomendación 5: "Que, en caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la Sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona".**

Como se ha indicado en el apartado B.1.16, el Reglamento no contempla la atribución de la condición de primer ejecutivo al Presidente del Consejo de Administración. Consiguientemente, no existen medidas limitadoras de los riesgos derivados de la acumulación de poderes en una única persona.

### 6. El Secretario del Consejo de Administración

**Recomendación 6: "Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo".**

La Secretaría del Consejo, como órgano especializado garante de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, goza del pleno apoyo de éste para desarrollar sus funciones con total independencia y estabilidad.

El Reglamento del Consejo de Administración prevé la existencia de un Secretario, nombrado por el mismo Consejo, que no precisará ser Consejero, correspondiéndole el ejercicio de las funciones que en dicha condición le atribuyen la legislación mercantil y el propio Reglamento.

El Secretario auxiliará al Presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesaria, de conservar la documentación social, de reflejar en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del Órgano de Gobierno. En todo caso, corresponde al Secretario cuidar de la legalidad de las actuaciones del Consejo, así como garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.

Asimismo, el Consejo podrá nombrar la figura de un Vicesecretario, que asista al Secretario y lo sustituya en caso de ausencia o enfermedad.

Las funciones de Secretario y Letrado-Asesor serán desempeñadas por el Secretario cuando éste ostente la condición de Abogado, reforzando con ello su independencia y capacitación para velar por la legalidad de las actuaciones del Consejo.

Tradicionalmente y en la actualidad, los cargos de Secretario y Vicesecretario del Consejo se vienen desempeñando en Gas Natural SDG, S.A. por profesionales del Derecho con amplia experiencia en la legislación mercantil que afecta a las Sociedades cotizadas en Bolsa.

## 7. La Comisión Ejecutiva

**Recomendación 7: "Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de Consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión".**

El tamaño y composición cualitativa de la Comisión Ejecutiva se ajustan a criterios de eficiencia y sus relaciones con el Consejo de Administración se inspiran en el principio de máxima transparencia.

La Comisión Ejecutiva está compuesta por el Presidente del Consejo de Administración y por otros siete Consejeros, pertenecientes a los grupos o categorías de Consejeros previstos en el Reglamento del Consejo.

La Comisión Ejecutiva, basándose en el principio de transparencia, informa habitualmente al Consejo de Administración de las decisiones importantes adoptadas en sus reuniones.

Por otro lado, el Reglamento del Consejo prevé que determinados acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva, en función de su importancia o bien por haberse remitido a ésta para su estudio, sean posteriormente ratificados por el pleno del Consejo.

## 8. Comisiones Delegadas de Control

**Recomendación 8: "Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones Delegadas de Control, compuestas exclusivamente por Consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de externos y Altos Directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)".**

La Comisión del Consejo en materia de información y control contable y evaluación del sistema de Gobierno (Comisión de Auditoría y Control) está compuesta exclusivamente por Consejeros externos; y la competente en materia de selección de externos y Altos Directivos y de determinación y revisión de la política de retribuciones, (la Comisión de Nombramientos y Retribuciones) tiene una composición mayoritaria de Consejeros Externos.

## 9. Información a los Consejeros

**Recomendación 9: "Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información".**

El Reglamento del Consejo dispone expresamente que con carácter previo a cada reunión del Consejo, los Consejeros dispondrán de la información y documentación convenientes o relevantes sobre los temas a tratar, así como que se les entregará el acta de la sesión anterior, haya sido o no aprobada.

Los Consejeros, por razón de su cargo, deberán informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los Órganos Delegados a los que pertenezcan, asistir y participar activamente en las reuniones de dichos Órganos, oponerse a aquellos acuerdos contrarios a la legalidad vigente o al interés social y llevar a cabo cualquier cometido específico que les sea encomendado por el Consejo de Administración, razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.

Por otra parte, los Consejeros tendrán acceso, a través del Presidente y, en su caso, a través del Secretario, a todos los servicios de la Sociedad y podrán recabar, con las más amplias facultades, la información y asesoramiento que precisen sobre cualquier aspecto de la Sociedad.

## 10. Funcionamiento del Consejo de Administración

**Recomendación 10: "Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros; se cuide especialmente la redacción de las Actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos".**

Según el Reglamento del Consejo, sus reuniones tendrán lugar, al menos, cada dos meses y, a iniciativa del Presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Compañía. Asimismo, la convocatoria será obligatoria cuando lo solicite, al menos, 1/3 de los Consejeros, según el artículo 46 de los Estatutos Sociales.

En la práctica, las reuniones del Consejo de Administración tienen, una frecuencia mensual, cuidándose especialmente, por parte de la Secretaría del Consejo, la redacción de las actas a fin de que reflejen los debates de las reuniones y los acuerdos en las mismas.

## 11. Selección y reelección de Consejeros

**Recomendación 11: "Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos".**

Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la revisión de la estructura del Consejo de Administración, la determinación de los criterios que deban informar la renovación estatutaria, la incorporación de nuevos Consejeros y cualquier otro aspecto relativo a su composición que considere conveniente.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la encargada de evaluar la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente e informará, con carácter preceptivo, sobre la propuesta de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida presentar a la Junta General.

El nombramiento habrá de recaer en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencia profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones.

## ■ 12. Dimisión de Consejeros

**Recomendación 12: "Que las Sociedades incluyan en su normativa la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente el funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad".**

El Reglamento del Consejo contempla los diversos supuestos en los que los Consejeros deberán poner sus cargos a disposición del Consejo, para que, si éste lo considera conveniente, adopte la correspondiente resolución.

Así, el Reglamento dispone que los Consejeros cesarán en sus cargos cuando haya transcurrido el plazo para el que fueron nombrados y en todos los demás supuestos en que así proceda, de acuerdo con la Ley, los Estatutos y el Reglamento.

Asimismo, en el Reglamento se indica que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo en los siguientes casos:

- a) Cuando los Consejeros Internos cesen en los puestos ejecutivos ajenos al Consejo a los que estuviese asociado su nombramiento como Consejero.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en las leyes, Estatutos Sociales o en el Reglamento.
- c) Cuando el Consejero infrinja gravemente sus obligaciones, poniendo en riesgo los intereses de la Sociedad.
- d) Cuando desaparezca la causa por la que fueron nombrados como Consejeros Independientes, Ejecutivos o Dominicales.

Todo Consejero deberá informar a la Sociedad de cualquier tipo de reclamación judicial, administrativa o de cualquier índole en la que se encuentre implicado y que, por su importancia, pudiera llegar a incidir gravemente en la reputación de la Sociedad.

## ■ 13. Edad de los Consejeros

**Recomendación 13: "Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de Consejero, que podría ser de setenta y cinco a setenta años para los Consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de miembros".**

El Reglamento del Consejo no contempla una edad límite para el desempeño del cargo de Consejero.

## ■ 14. Facilidades de información para los Consejeros

**Recomendación 14: "Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales".**

El Reglamento prevé que los Consejeros tendrán acceso, a través del Presidente y, en su caso, del Secretario, a todos los servicios de la Sociedad y podrán recabar, con las más amplias facultades, la información y asesoramiento que precisen sobre cualquier aspecto de la Sociedad, pudiendo incluso proponer al Consejo la contratación de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole que consideren necesarios para los intereses de la Sociedad con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones en supuestos específicos.

En el caso de propuestas de contratación de asesores externos, el Consejo de Administración podrá vetar la solicitud por innecesaria o por cuestión de su cuantía, pudiendo reconducir el asesoramiento a expertos y técnicos de la propia Sociedad.

## 15. Remuneración de los Consejeros

**Recomendación 15: "Que la política de remuneración de los Consejeros cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la Sociedad e información detallada individualizada".**

La política de Gas Natural SDG, S.A. en relación a la presente recomendación, se ajusta estrictamente a los criterios apuntados. De acuerdo con el Reglamento del Consejo corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establecer los criterios de retribución de los Consejeros, así como velar por la transparencia de las retribuciones percibidas.

El cargo de Consejero será retribuido conforme está previsto en los Estatutos Sociales. La retribución de los Consejeros será transparente y la Memoria, como parte integrante de las Cuentas Anuales, así como el Informe de Gobierno Corporativo, contendrá la información relevante sobre dicha retribución.

Los datos contenidos en el presente informe sobre retribuciones de los Administradores son demostrativos de los criterios de transparencia, moderación y de racionalidad aplicados en su determinación.

## 16. Deberes generales de los Consejeros y conflictos de interés

**Recomendación 16: "Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades y el uso de activos sociales".**

El Reglamento del Consejo regula detalladamente los deberes del Consejero en el Capítulo correspondiente a su Estatuto Jurídico en materia de diligencia, lealtad, situaciones de conflicto de intereses, deber de confidencialidad, explotación de oportunidades de negocio y uso de los activos sociales.

En el desempeño de sus funciones, el Consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal. Su actuación se guiará únicamente por el interés social, interpretado con plena independencia, procurando la mejor defensa y protección de los intereses del conjunto de los accionistas.

El Consejero deberá abstenerse de intervenir y votar en los asuntos en que se halle directa o indirectamente interesado y se plantee un conflicto de interés, concepto éste último que se aplica cuando el asunto afecte a un miembro de su familia o a una Sociedad o entidad no perteneciente al Grupo Gas Natural en la que el Consejero desempeñe cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento, o en los que el Consejero tenga una participación significativa en su capital o haya sido propuesto por aquella como Consejero dominical en el Consejo de Gas Natural SDG, S.A.

El Consejero está obligado a guardar secreto sobre las deliberaciones y votaciones en el Consejo y sobre la información de carácter confidencial a que haya tenido acceso por razón de su cargo.

Asimismo, el Reglamento impone al Consejero la obligación de no competencia mediante cargos o relaciones con Sociedades que se dediquen a cualquiera de las actividades incluidas en el objeto social de Gas Natural SDG, S.A. o de cualquier empresa de su Grupo.

Finalmente, se restringe la utilización por parte de los Consejeros de la información no pública de la Sociedad con fines privados y se prohíbe a los mismos el uso de los activos de la Sociedad, así como el valerse de su cargo en esta última para obtener una ventaja patrimonial, sin contrapartida adecuada.

Complementando el Reglamento, el Código Interno de Conducta de la Compañía contiene también disposiciones en relación a la información que sobre conflictos de interés están obligados a proporcionar tanto los miembros del Consejo de Administración como los Directivos de la Sociedad.

#### **17. Transacciones con accionistas significativos**

**Recomendación 17: "Que el Consejo de Administración promueva las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la Sociedad".**

El Reglamento del Consejo prevé que debe ser el propio Consejo el que apruebe cualquier transacción entre la Sociedad y un accionista significativo, previo dictamen de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que habrá de valorarla desde el punto de vista de igualdad de trato y de las condiciones de mercado, y, en su caso, de la Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia, que informará sobre la oportunidad de la misma. Deberá abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones relativas a la referida transacción el Consejero Dominical nombrado a propuesta del accionista significativo afectado.

Tratándose de operaciones ordinarias, podrá otorgarse una autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

Las transacciones con accionistas significativos se publican en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

#### **18. Comunicación con los accionistas**

**Recomendación 18: "Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales".**

En el Reglamento se prevé que el Consejo de Administración establecerá los procedimientos oportunos para potenciar las relaciones con los accionistas y promover la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales.

A tal efecto, el Consejo de Administración, por medio de alguno de sus miembros y con la colaboración de los Directivos que estime pertinentes, podrá organizar reuniones informativas sobre la marcha de la Sociedad y de su Grupo para los accionistas que residan en las plazas financieras más relevantes de España y de otros países. Asimismo, el Consejo de Administración queda facultado para adoptar cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales. En particular, el Consejo de Administración adoptará cuantas medidas considere convenientes para proporcionar a los accionistas, antes y durante la celebración de la Junta General, toda la información que mejor contribuya a potenciar la comunicación con sus accionistas.



## 19. Transparencia

**Recomendación 19: "Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa, fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera".**

Según el Reglamento, el Consejo de Administración velará por el puntual cumplimiento de las instrucciones vigentes en materia de información de hechos relevantes, y adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera, trimestral, semestral y anual, y cualquier otra que la prudencia exija, se ponga a disposición de los mercados bajo las premisas de rapidez, precisión y fiabilidad.

En cuanto a la estructura del accionariado, modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, operaciones vinculadas de especial relieve o la autocartera, toda la información relativa a estas materias se consignará ampliamente en los diversos informes que, con periodicidad anual, emite la Compañía.

Asimismo, el Consejo de Administración adoptará y ejecutará cuantos actos y medidas sean precisos para asegurar la transparencia de las actuaciones de la Sociedad ante los mercados financieros, promover una correcta formación de los precios de las acciones de la Sociedad, supervisar las informaciones públicas periódicas de carácter financiero y desarrollar cuantas funciones vengan impuestas por el carácter de la compañía, como Sociedad cotizada. La Sociedad dispondrá en todo momento de un Código Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores, que deberá ser observado por los miembros del Consejo, la Alta Dirección de la Sociedad y el resto del personal cuya actuación se relacione o pueda relacionarse con dicho Mercado.

## 20. Información financiera

**Recomendación 20: "Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría".**

El Reglamento prevé que la información financiera se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las Cuentas Anuales.

Corresponde a la Comisión de Auditoría y Control la revisión de la información sobre actividades y resultados de la Compañía que se elaboren periódicamente en cumplimiento de las normas vigentes en materia bursátil, velando por la exactitud y transparencia de la misma. Asimismo, compete a dicha Comisión establecer las medidas que considere convenientes en la actividad de auditoría, sistema de control financiero interior y cumplimiento de las normas legales en materia de información a los mercados y transparencia y exactitud de la misma.

## 21. Auditores externos

**Recomendación 21: "Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la Sociedad y, en concreto, que verifique el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta de los de auditoría".**

Corresponde a la Comisión de Auditoría y Control mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Entre las competencias de la Comisión de Auditoría y Control, se incluye también la de servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores y evaluar los resultados de cada auditoría.

En el ejercicio 2004 el importe de honorarios devengados por el Auditor y su organización por trabajos de auditoría en Gas Natural SDG, S.A., incluidas las Sociedades pertenecientes a su Grupo consolidado, ha ascendido a 1.374.509,32 euros.

Por su parte, los honorarios devengados por el Auditor y su organización por servicios distintos de los de auditoría prestados a Gas Natural SDG, S.A. y a las Sociedades de su Grupo consolidado han ascendido a 484.481,64 euros.

## 22. Salvedades en auditoría

**Recomendación 22: "Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y alcance de las discrepancias".**

En virtud del Reglamento, corresponde a la Dirección Financiera y a la Comisión de Auditoría y Control emitir un informe relativo a las Cuentas Anuales e Informe de Gestión antes de someterlos a la aprobación del Consejo de Administración.

El Consejo procurará formular las Cuentas de manera que no haya salvedades por parte del Auditor de Cuentas de la Sociedad. En los supuestos que considere que debe mantener su criterio frente al del Auditor de Cuentas, el Consejo de Administración explicará públicamente el contenido y alcance de su discrepancia.

Los Informes sobre las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de Gas Natural SDG, S.A. correspondientes al ejercicio de 2004 no contienen ninguna salvedad.

## 23. Información sobre Gobierno Corporativo

**Recomendación 23: "Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código".**

La Sociedad, conforme a lo establecido en la legislación vigente, publica desde el año 2004 un Informe Anual de Gobierno Corporativo que es aprobado por el Consejo de Administración, remitido a la CNMV y puesto a disposición de todos sus accionistas e inversores en su página *web*.

## 24. Página *web* corporativa

**Recomendación 24: "Contar con una página *web* a través de la cual se pueda informar tanto a los accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la Sociedad, como facilitar la participación de los accionistas en el ejercicio de su derecho de información y, en su caso, de otros derechos societarios."**

En ejecución del acuerdo del Consejo de Administración celebrado en fecha 31 de octubre de 2003, la Sociedad cuenta con la página *web* corporativa [www.gasnatural.com](http://www.gasnatural.com) en la que se encuentra toda la información financiera de la entidad y la información relativa al Gobierno Corporativo.

Así, en el apartado Información para Accionistas e Inversores se encuentra la información relativa a los resultados trimestrales, a los informes anuales, los datos de los últimos cinco años (evolución de las principales

magnitudes económicas), las presentaciones (informes para analistas), la Junta General (disposiciones de la última Junta General de Accionistas y próximas convocatorias), calendario financiero, la acción y su capital social, emisiones y *rating*, hechos relevantes, Gobierno Corporativo y comunicación con la Sociedad.

Con ello, la Sociedad se ha adaptado a los dictados del art. 117 de la Ley del Mercado de Valores (redacción dada por Ley 26/2003), a la Orden ECO/3722/2003 y a la Circular 1/2004 de 17 de marzo de la CNMV.

---



## G. Otras informaciones de interés

**Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de Gobierno Corporativo aplicado por su Sociedad, que no ha sido abordado por el presente informe, a continuación, mencione y explique su contenido.**

**Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

**En concreto, indique si la Sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de Gobierno Corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.**

### **Nota aclaratoria al apartado A.6.:**

Con fecha 16 de diciembre de 2002 los accionistas de referencia de la Compañía "la Caixa" y Repsol YPF, S.A. suscribieron un *Addendum* a la novación de fecha 16 de mayo de 2002 del acuerdo suscrito entre ambos con fecha 11 de enero de 2000. Dicho documento tenía por objeto, manteniendo la paridad existente entre los accionistas, aumentar el número de Consejeros Independientes en el seno del Consejo de Administración, así como regular la composición de dicho órgano y el número de Consejeros, hasta el momento en que quedara aprobada por la Junta General correspondiente la modificación estatutaria en orden a ampliar el número mínimo y máximo de los posibles Consejeros de la Sociedad. Dichos principios inspiradores también deberían aplicarse a la Comisión Ejecutiva de la Compañía.

Posteriormente, con fecha 20 de junio de 2003 los mismos accionistas de referencia ("la Caixa" y Repsol YPF, S.A.), ante la petición formulada por Caixa d'Estalvis de Catalunya e Hisusa Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A. que ostentaban, respectivamente, el 3% y el 5% del capital social de Gas Natural SDG, S.A. suscribieron el *Addendum* Segundo a la Novación del Acuerdo de fecha 11 de enero de 2000, por el cual y al objeto de permitir la entrada en el Consejo de Administración de Caixa d'Estalvis de Catalunya se comprometían a ampliar el Consejo de Administración de Gas Natural SDG, S.A. a 17 miembros, votando en consecuencia en la Junta General de Accionistas a celebrar el siguiente 23 de junio de 2003.

### **Nota aclaratoria al apartado B.1.2.:**

D. José Luis Jové Vintró fue nombrado Consejero del Consejo de Administración de Gas Natural SDG, S.A. por cooptación en el Consejo de Administración de fecha 26 de noviembre de 2004, para ocupar la vacante producida por la dimisión de D. Juan Sancho Rof, estando su cargo pendiente de ratificación por la Junta General de Accionistas.

El número total de Consejeros fue fijado en 17 por la Junta General de 23 de junio de 2003, por lo que a 31 de diciembre de 2004 quedaba una vacante por cubrir, por el cese por fallecimiento de D. Narciso Barceló Estrany.

**Nota aclaratoria al apartado B.1.3.:**

En la sesión del Consejo de Administración celebrada el 28 de enero de 2005 presentó su dimisión D. Enrique Locutura Rupérez y, en su sustitución, fue nombrado miembro del Consejo de Administración y Consejero Delegado D. Rafael Villaseca Marco, pendiente de ratificación por la Junta General de Accionistas.

En el cuadro correspondiente a los Consejeros Externos Dominicales cuando no se indica la Comisión que ha propuesto el nombramiento del Consejero es debido a que en el momento de la designación no estaba constituida la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La variación en la tipología como Consejero de D. Enrique Locutura Rupérez se produce como consecuencia de la aplicación estricta del criterio establecido en la Circular de la CNMV 1/2004, de 17 de marzo.

**Nota aclaratoria al apartado B.1.5.:**

La delegación incluye todas las facultades del Consejo de Administración, a excepción de las legalmente o estatutariamente indelegables y las que no pueden ser objeto de delegación según establece el artículo 5 del Reglamento del Consejo.

**Nota aclaratoria al apartado B.1.8.:**

La información aportada incluye la remuneración devengada tanto por los Consejeros en funciones a 31 de diciembre de 2004, como por los que formaron parte de dicho órgano de administración durante el ejercicio de 2004.

**Nota aclaratoria al apartado B.1.9.:**

La información aportada incluye la remuneración devengada tanto por los miembros de la Alta Dirección en funciones a 31 de diciembre de 2004, como por los que formaron parte de la Alta Dirección durante el ejercicio de 2004.

**Nota aclaratoria al apartado B.2.6.:**

Dentro de la lista de facultades reservadas por el artículo 5 del Reglamento al Consejo de Administración nótese que las facultades 3, 5, 6 y 12 pueden ser ejercitadas también por la Comisión Ejecutiva.

**Nota aclaratoria al apartado C.1.:**

En el detalle de las operaciones vinculadas con Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") y con Repsol YPF, S.A., la referencia a Gas Natural SDG, S.A. debe extenderse a todas las Sociedades de su Grupo.

**Este informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Gas Natural SDG, S.A., en su sesión de 31 de marzo de 2005.**

---









**Gas Natural sdg, s.a.**

**Domicilio Social**

Av. Portal de l'Àngel, 22  
08002 Barcelona  
Tel.: 902 199 199  
Fax: 93 402 58 70

**Sede de Madrid**

Avenida de América, 38  
28028 Madrid  
Tel.: 902 199 199  
Fax: 91 726 85 30